

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 16 de Marzo del 2022

HORA: 8:52:08 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; MAURICIO SUAREZ PATIÑO, con el radicado; 202100360, correo electrónico registrado; abc.juridica@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
20220315CONTESTACIONFINALYANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220316085210-RJC-11170

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctor
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, Caldas.
E. S. D.

RADICADO: 2021-00360

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDADO: JHON JAIRO BOTELLO JAIMES
IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 13.742.681 de Bucaramanga.
DOMICILIO: Manizales-Caldas.

APODERADO: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 75.072.245 de Manizales y T.P 248.110 del C.S.J
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abc.juridica@hotmail.com.

DEMANDANTE: ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN
IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 1.053.765.973 de Manizales-Caldas.
DOMICILIO: Manizales-Caldas.

MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales-Caldas e identificado con la cédula de ciudadanía número 75.072.245 de Manizales-Caldas, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 248.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Señor JHON JAIRO BOTELLO JAIMES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.742.681 de Bucaramanga, mediante los trámites del proceso verbal, me permito presentar ante su Despacho, contestación a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL impetrada por la apoderada judicial de la señora ALEJANDRA GONZÁLEZ RINCÓN, sustentado en los siguientes.

PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, pues son infundadas y carecen absolutamente de sustento fáctico y jurídico, en consideración a que la aquí demandante ha actuado de mala fe al tergiversar los supuestos fácticos a su conveniencia, como se pondrá en conocimiento del Honorable Despacho en esta contestación, en los medios exceptivos y en las demás oportunidades procesales; la demanda carece de material probatorio que sustente la ocurrencia de las causales invocadas y estas tampoco, encajan concretamente con los supuestos fácticos, al tenor de los requisitos legales

y jurisprudenciales establecidos para ellas, siendo por ello que se desestima desde ya, la desatinada elucubración en los supuestos de hecho propuestos en el libelo, contrapuestos con la realidad de las causales invocadas y distantes de la configuración de la institución jurídica de la culpabilidad, a la mirada del raigambre legal, jurisprudencial y doctrinal en tal materia; las pretensiones sancionatorias habrán de desestimarse porque no ocurrieron las causales invocadas y por haber operado el fenómeno de la caducidad.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Empero, se le propone al Honorable Despacho y a la accionante, que la parte demandada, esta dispuesta a que se **DECLARE** el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** celebrado el 22 de diciembre de 2014 entre los señores ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN y JHON JAIRO BOTELLO JAIMES, según consta en el Registro Civil De Matrimonio con indicativo serial numero 5859389 de la Notaría Quinta de Manizales, que la anterior declaración, encuentre sustento en la causal número 9 de la ley 25 de 1992, que es el mutuo consentimiento de los cónyuges manifestado ante juez, para hacer lo propio frente a la liquidación de la sociedad conyugal a continuación de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: No es un hecho; toda vez que, son afirmaciones realizadas en el presente supuesto fáctico, y corresponden a conclusiones subjetivas, adicionalmente, las mismas son punto central del debate y en ese orden, deberán ser probadas por la accionante y resueltas por el juez de instancia.

CUARTO: No es cierto; existen imprecisiones y falta de claridad en este hecho, pues no se asocia ninguna fecha concreta de ocurrencia de los mismos, con la cual, **NO ES POSIBLE** determinar con claridad el presunto suceso invocado, quedando la parte demandada en la imposibilidad de contraponerse jurídicamente a este, no sin antes advertir la carencia probatoria con la que se pretende edificar.

QUINTO: No es cierto; respecto a la primera premisa, se tiene que la sociedad conyugal que se formó entre las partes procesales desde el año 2014, adquirió un pasivo, correspondiente a un inmueble ubicado en transversal 72 #19 A -71 barrio la alta suiza apartamento 701. Ambos cónyuges, en parte iguales, suscribieron un contrato de LEASING HABITACIONAL con la entidad financiera BBVA, según consta en la Escritura Pública 7.242 de 24 de agosto de 2015 otorgada por la Notaría

Segunda de Manizales y según se acredita con la certificación emitida el 02 de marzo de 2022 por esta misma entidad y los comprobantes de consignación, los cuales serán aportados junto con la presente contestación, mi prohijado es el obligado directo de dicho crédito y en consecuencia ha realizado varias consignaciones en favor del banco BBVA con el ánimo de sanear dichas deudas, incluso ha pagado obligaciones de la aquí demandante, ello para significar que la señora Alejandra González, no solamente es quien desde el año 2015 se ha beneficiado de dicho inmueble y aun lo hace de manera independiente en la actualidad, pues vive allí, siendo mi representado quien de manera exclusiva paga la cuota mensual del leasing sin obtener beneficio alguno para él, por lo que no se puede predicar el incumplimiento del apoyo económico y/o de otra índole para la sociedad por parte del demandado.

Por otro lado, en relación con la segunda premisa, que atañe al incumplimiento de las obligaciones de cohabitación, intimidad y acompañamiento; se debe decir que, desde que se decretó el estado de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, el personal de salud, incluyendo mi mandante, quien es médico, entró en un estado crítico, pues las entidades de salud municipales y departamentales, requerían a todos y cada uno de los profesionales de este gremio para que pudieran atender a las problemáticas de salud, que mi mandante atendió el llamado con compromiso y responsabilidad.

Por ultimo, respondiendo a la tercera premisa, los cónyuges de común acuerdo, y siguiendo los protocolos de bioseguridad y con el ánimo de mitigar la propagación de COVID-19, decidieron guardar ciertas medidas como la asepsia y el distanciamiento preventivo temporal, por la exposición continua y latente al riesgo de contagio. El resto de las manifestaciones de la accionante, corresponde a afirmaciones subjetivas cargadas de animadversión quien ha arremetido desaforadamente contra mi representado para presionar una desequilibrada liquidación económica en disfavor de éste, tratando de compelerlo a ceder ante tal pedimento, so pretexto de las presuntas repercusiones del impacto social que según la accionante representaría para el Señor Jhon Jairo Botello Jaimes, por ostentar éste el cargo de Decano de la facultad de medicina de la Universidad de Manizales, siendo esta circunstancia de la que se ha valido la señora Alejandra González Rincón para ejercer presión, de acuerdo a lo que aduce mi mandante.

SEXTO: No es cierto, pues las aseveraciones que realiza la demandante en este hecho, carecen de sustento probatorio, considerándose simples afirmaciones subjetivas. Adicionalmente, varios de los actos presuntamente ocurridos, toman

como base sucesos notorios, como lo es el inicio de la pandemia del COVID-19- confinamiento- y la inauguración de la unidad de cuidado intermedio de la clínica San Marcel en la ciudad de Manizales, que se remontan a los años 2020 y 2017, respectivamente.

Es dable precisar que, en varias ocasiones, dentro del matrimonio, surgieron algunas diferencias entre los cónyuges, que convergieron en conflictos que perturbaban la convivencia pacífica; trances que fueron maximizados por la señora ALEJANDRA GONZALEZ, a *contrario sensu*, mi mandante siempre intentaba minimizar y mantener la discusión en el plano de la cordura. Prueba de ello está, en que la mayoría de veces que ocurrían dichos sucesos perturbadores de la convivencia, mi mandante como mecanismo para apaciguar los ánimos, acudía a la señora ARGELIA RINCÓN GARCIA, madre de la aquí demandante y a la señora ADRIANA GONZALEZ RINCÓN, quien es la hermana, para que intervinieran en la controversia y darle fin a la misma, dada la agresividad de la señora Alejandra González. Estas últimas, pueden acreditar lo sucedido, toda vez que, viven en la misma torre donde se encuentra ubicado el inmueble que habitaban los cónyuges.

Adicionalmente, en algunas ocasiones, cuando el conflicto no podía ser controlado por mi mandante, ni por la madre y hermana de la señora ALEJANDRA GONZALEZ; el señor JHON JAIRO tuvo que acudir a dormir en la casa de su suegra ya mencionada y finalmente en hoteles, con el ánimo de no seguir con la disputa- circunstancia que se puede acreditar con los comprobantes de pago en hoteles, que datan del mes de junio de 2020-, coincidentes con los últimos días que habitó el inmueble donde convivían los cónyuges. Del relato de la accionante se advierte sin mucho esfuerzo que sus conductas no revisten esa condición inmaculada de inocencia que exige el legislador para legitimarse en la causa y perseguir aspiraciones patrimoniales; del enunciado se extrae incluso una reciprocidad de diferencias entre marido y mujer que en efecto pueden ser naturales en la convivencia de cualquier pareja pero que nunca lograron las dimensiones exageradas e irresponsables que aquí menciona la accionante sin fundamento alguno. Como se indicó en precedencia, itero, el resto de las manifestaciones de la accionante, corresponde a afirmaciones subjetivas cargadas de animadversión quien ha arremetido desaforadamente contra mi representado para presionar una desequilibrada liquidación económica en disfavor de éste, tratando de compelerlo a ceder ante tal pedimento, so pretexto de las presuntas repercusiones del impacto social que según la accionante representaría para el Señor Jhon Jairo Botello Jaimes, por ostentar éste, el cargo de Decano de la facultad de medicina de la Universidad

de Manizales, siendo esta circunstancia de la que se ha valido la señora Alejandra González Rincón para ejercer presión, de acuerdo a lo que aduce mi mandante.

SÉPTIMO: No es cierto, toda vez que, se constituyen en conclusiones subjetivas y afirmaciones sin sustento probatorio y que reafirman la confesa perentoriedad ampliamente dilucidada en esta réplica.

OCTAVO: No es cierto, mi mandante nunca recibió por parte de la señora ALEJANDRA una comunicación escrita o verbal de conciliación respecto al objeto de la presente Litis. Sin embargo, desde ya manifiesta el demandado que tiene ánimo conciliatorio y es nuestro propósito que el presente debate judicial, termine en las primeras etapas procesales, no sin antes precisar que en otrora aun sin conocer la existencia de la demanda y después de conocerla, este vocero judicial intentó concertar la realización del divorcio y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo para proponerla ante el director del proceso, pero tal propósito se desvaneció por las desbordadas aspiraciones económicas de la demandante.

NOVENO: No es cierto; no se observa material probatorio que acredite los pasivos que alude la demandante estar asumiendo y que hayan sido adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal formada con el señor JHON JAIRO BOTELLO, empero, tal circunstancia no es dable discutirse en este proceso declarativo y habrá de aguardar su lugar en la eventual liquidación contenciosa.

AUSENCIA DE LA CAUSAL GENÉRICA DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES CONYUGALES.

El matrimonio –*artículo 13 C.C* es un acto que genera deberes en cabeza de los cónyuges, tales como “*guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida, desde la perspectiva de reciprocidad*”. Esta reciprocidad, hace referencia a que, los deberes no solo están en cabeza de uno de los cónyuges, sino que, están en cabeza de ambos equivalentemente.

Es por ello, que la primera premisa de la demandante, al momento de sustentar la causal número dos, carece de sustento, pues según ella, ha tenido que asumir sola, las obligaciones que están en cabeza del demandando. Obligaciones que se le precisan al honorable despacho, que corresponden a un Leasing Habitacional con el banco BBVA, el cual fue aprobado el 03 de marzo de 2015 y quienes fungen en calidad de locatarios y/o deudores, son ambas partes procesales en proporciones iguales, pues el pasivo fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal. Es decir, lo que menciona la señora ALEJANDRA como obligaciones y deudas que deben ser

pagadas por mi prohijado, corresponden a unas obligaciones mutuas, que la parte actora también tiene la obligación de sanear hasta tanto se liquide la sociedad conyugal, que hoy solo sufraga mi mandante, siendo la demandante quien se beneficia de manera exclusiva del inmueble, dada la circunstancia que siempre ha vivido en el y aun continua haciéndolo.

Sumado a lo anterior, se aporta dentro de la contestación, comprobantes de consignación a favor de la señora ALEJANDRA, en donde se logra evidenciar que mi prohijado, si ha respondido económicamente por las obligaciones adquiridas por la sociedad conyugal, contrario a lo que alude la demandante.

Por otro lado, la parte actora, menciona que desde que mi mandante, empezó a cumplir los compromisos laborales con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, esto es, marzo de 2020, incumplió con sus deberes conyugales. Situación que merece varios reparos, puesto que, según Sentencia de la Corte Suprema de Justicia¹, esta separación de cuerpos, debe ser injustificada y voluntaria, así:

*"Acerca de esta separación de cuerpos, debe notarse que se refiere a la omisión de uno o más deberes que cada cónyuge, tiene para con el otro para con sus hijos, con la exigencia perentoria de que este incumplimiento debe ser grave e injustificado, por lo que a, **contrario sensu, no satisface las previsiones de la ley, el abandono momentáneo por razones que carecen de gravedad o la incapacidad de atender esos deberes por causas ajenas a la voluntad de los casados**"* (negritas y subrayado fuera del texto)

Tal como lo manifiesta, la señora ALEJANDRA, mi mandante en los momentos críticos de la pandemia del COVID-19, al ser él, un profesional de la salud, fue requerido por las entidades territoriales de salud, para que sirviera de apoyo e hiciera frente a la crisis sanitaria que enfrentaba el mundo; mi prohijado, al igual que todos los médicos, dispusieron de su tiempo y capacidad para cumplir con sus deberes, cumplimiento que la parte demandante, hoy desconoce. Si es que existió, una incapacidad de atender los deberes del matrimonio en cabeza de mi mandante, estos no fueron atribuibles meramente a la voluntad de mi prohijado, pues como se reitera, todo el personal de salud, disponían de muy poco tiempo, en razón a la crisis sanitaria que se estaba atravesando, ello sin perder de vista las confesas declaraciones de la accionante al referir las diferencias y/o discusiones reciprocas de la pareja.

¹ C.S de J. sent. De 16 de julio de 1986, en jurisprudencia civil, 1986 pag. 333

Es por todo lo anterior, que la causal invocada por la demandante, se debe desestimar, por no encontrar un sustento fáctico y por no cumplir con las prerrogativas legales y jurisprudenciales para configurarse axiológicamente.

INCUMPLIMIENTO DE LA DEMANDANTE FRENTE A LA CARGA PROBATORIA.

La Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Civil² ha establecido respecto al derecho a probar, lo siguiente:

*"(...) Quienes concurren ante un estrado deben gozar de la sacrosanta prerrogativa a probar los supuestos de hecho del derecho que reclaman, la que debe materializarse en términos reales y no simplemente formales (...). Si el proceso es una institución viviente y no pétrea, **su fase probatoria debe ser entendida como una realidad dinámica que está llamada a ser garantizada, so pena de incurrirse, in radice, en el referido vicio de nulidad**" (negritas y subrayado fuera del texto)*

De tal cita jurisprudencial, podemos colegir, que la parte accionante dentro de un proceso judicial, que pretendan hacer valer unos derechos o aplicar unas sanciones en contra de otra, le incumbe, sustentar los hechos y pretensiones en un material probatorio confiable y preciso, so pena que las mismas carezcan de sustento.

Desde la óptica normativa, el Código General del Proceso en el artículo 167, ha dejado claro que la parte que persigue la protección de un derecho, tiene el deber de probarlo. En ese mismo cause, el Código Civil Colombiano, en el artículo 1.757, alude a que la parte que exige el cumplimiento de una obligación, tiene el deber de probar lo pretendido. Tanto el compendio adjetivo y sustantivo patrio, reiterado con nutrida frecuencia por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia exigen una congruencia nítida entre los supuestos fácticos y lo probado.

Partiendo de la idea, de que las pruebas aportadas por la parte demandante, pretenden ser, documentos privados representativos³, es decir, que muestran un hecho específico y determinado, que interesa al proceso⁴. No obstante, al tener este, la característica de representar un hecho, es importante tener certeza desde cuando

² Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, sentencia del 28 de Junio de 2005 exp. 7901

³ ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS. Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

⁴ Lecciones de derecho procesal tomo 3, pag. 504 –Tercera edición-Miguel Enrique Rojas Gómez

existe y su autoría, so pena de incurrir, en una carencia de veracidad y oponibilidad, que termine en desconocimiento del material probatorio aportado.

Que si bien, según la Corte Constitucional⁵ en temas relacionados con conflictos dentro del núcleo familiar, se deben aplicar criterios más flexibles para el análisis probatorio, no obsta que, dicha flexibilización probatoria, no se puede traducir en una inobservancia absoluta a las reglas de la sana crítica, a la que están sujetos los jueces al momento de estudiar el acervo probatorio, ni mucho menos, esto significaría una inversión de la carga de la prueba.

En ese orden de ideas, en el caso *sub examine*, las causales invocadas encuentran sustento en simples afirmaciones de la parte actora y carecen de sustento probatorio objetivo, que indudablemente deben desembocar en una desestimación de las pretensiones por no tener un sustento fáctico probado.

Finalmente, la demandante alude sobre el aporte de unas fotografías, que según ella, son contundentes y fehacientes, para acreditar la existencia de la causal número uno, no obstante, la Corte Constitucional⁶ respecto a este medio de prueba ha dicho:

"Las fotografías por sí solas no acreditan que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse a través de ellas y que debe tenerse certeza de la fecha y lugar en que se tomó la imagen, correspondiéndole al juez efectuar su cotejo con testimonios, documentos u otros medios probatorios (...) En este orden de ideas, el valor probatorio de las fotografías no depende únicamente de su autenticidad formal, sino de la posibilidad de establecer si la imagen representa la realidad de los hechos que se deducen o atribuyen, y no otros diferentes, posiblemente variados por el tiempo, el lugar o el cambio de posición"

De lo anterior se puede aseverar, que las fotografías aportadas dentro del acervo probatorio de la demanda, carecen del requisito de certeza y confiabilidad, pues no pueden acreditar por sí solas, la fecha y el lugar en que fueron tomadas. Por ello, no existe una relación clara y adecuada entre la prueba y los hechos que pretende hacer valer.

Por todo lo anterior, se solicita al honorable despacho, al momento de ejercer la sana crítica, no tener en cuenta el material probatorio aportado por la parte demandante –*fotografías*–.

⁵ La Sentencia T-967 de 2014.

⁶ La Sentencia T-930A de 2013

CADUCIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE DIVORCIO CON FUNDAMENTO EN LAS CAUSALES SUBJETIVAS.

El establecimiento de términos de caducidad para el ejercicio de la acción de divorcio con fundamento en las causales subjetivas tiene como finalidad, las siguientes: primero, promover la estabilidad del matrimonio como forma de familia y segundo, asegurar que las sanciones ligadas al divorcio basadas en esta subjetividad, se impongan dentro de un término razonable, con el ánimo de proteger el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica de las partes procesales –*los cónyuges*–.

En ese orden de ideas, el artículo 156 del Código Civil, establece lo siguiente:

"ARTICULO 156. <LEGITIMACION Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA>. *El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a."*

La demandante refiere que, mi prohijado incurrió en las causales número uno, dos y tres establecidas en el artículo 154 ibdm, esgrimiendo una serie de hechos que datan de fechas que superan por mucho, el año establecido para la acción de divorcio sancionatorio. Precizando que, lo que se pretende en este acápite, es hacerle ver al juzgador, que ha operado la caducidad para todas y cada una de las causales subjetivas invocadas, dejando sin sustento jurídico las sanciones legales que se pretenden.⁷

Precisamente en el hecho quinto de la demanda refiere, que el señor JHON JAIRO, ha incumplido sus deberes como cónyuge –artículo 154 numeral 2 C.C- sustentado en que, desde inicios de la pandemia, esto es, para el mes de marzo de 2020, mi prohijado se desentendió de las obligaciones y deudas adquiridas por ambos. Adicionalmente, que desde esta misma fecha, los cónyuges no duermen en la misma habitación. Dejando claro que, desde la ocurrencia de los hechos hasta la presentación de la demanda, han transcurridos más del año – *se tiene en cuenta la suspensión de términos, a causa de la pandemia COVID 19*-, razón por la cual,

⁷ Dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª", en el sentido de que el término previsto en la disposición solamente operan para reclamar la aplicación de las sanciones, no para solicitar el divorcio. Sentencia C 985 del año 2010.

respecto a esta causal, ya ha operado la caducidad, y se deberán aplicar la consecuencias jurídicas establecidas para ello.

Ahora bien, que el sustento fáctico de las causales número 1 y 3 invocadas, toman como referencia hechos notorios como lo fue, el estado de emergencia sanitaria y confinamiento a raíz del COVID-19, al igual que, el evento público relativo a la inauguración de una unidad de cuidado intermedio de la clínica San Marcel en la ciudad de Manizales, que datan del 2020 hacia atrás, lo cual, demuestran que a la fecha, ya ha transcurrido, igualmente, más del año.

Es por lo anterior, que se solicita al juzgador descartar la CONDENa y/o SANCIÓN que invoca la demandante por concepto de indemnización por presunta violencia intrafamiliar, como ya se dijo, para todas y cada una de las causales subjetivas, ha operado la caducidad, pues han transcurridos más del año desde la ocurrencia del hecho o el conocimiento de la misma, según sea el caso.

CARENCIA DE LEGITIMACIÓN DE CÓNYUGE INOCENTE DE LA PARTE DEMANDANTE

Como se indicó en la contestación de la demanda, del relato de la accionante se advierte sin mucho esfuerzo que sus conductas no revisten esa condición inmaculada de inocencia que exige el legislador y la jurisprudencia⁸ para legitimarse en la causa y perseguir aspiraciones patrimoniales; en gracia de discusión, si se imputara cualquier suspensión al cumplimiento genérico a los deberes de cónyuge por parte de mi prohiado, deberá afirmarse categóricamente que su desenlace obedece a la conducta primigenia de la cónyuge demandante y los efectos colaterales han sido soportados por el señor John Jairo Botello Jaimes; como consecuencia directa de tal actuar lo privaría de cumplir con el contrato matrimonial. Ello para significar su señoría, que si se llegase a probar cualquier suspensión del cumplimiento de mi representado de los deberes, es consecuencia o resultado de la culpa de la señora Alejandra González, lo que de contera la priva de la posibilidad de tener aspiraciones patrimoniales amparadas en el manto de las causales subjetivas invocadas por ser ella, en igual sentido, culpable de tales causales. Obsérvese además que la demandante no aporta en la actualidad fuerza de trabajo y/o contribución económica para sostener el inmueble pese tener trabajo en el Hospital San Isidro y en la Universidad de Manizales y que solo se beneficia ella del inmueble por vivir allí, pero

⁸ C.S de J., Sala de Casación Civil, sentencia mayo 16/1.978)

lo paga el demandado, al igual que otros pasivos propios de la demandante donde la señora Alejandra se sustrae del pago de dichas obligaciones, debiendo asumirlas en su totalidad mi representado, por lo que resulta palpable el incumplimiento de los deberes conyugales por parte de la accionante que de contera la deslegitima en la causa invocada.

Finalmente, del enunciado de la demanda se extrae incluso una reciprocidad de diferencias entre marido y mujer que en efecto pueden ser naturales en la convivencia de cualquier pareja pero que nunca lograron las dimensiones exageradas e irresponsables que aquí menciona la accionante sin fundamento alguno.

GENÉRICA.

Se fundamenta en los hechos y argumentos de la defensa, y está constituida por cualquier hecho o circunstancia que resulte probada en el proceso de manera oficiosa por parte del Señor Juez⁹ y que pueda relevar a mi mandante de las pretensiones que se le formulan, a las cuales también me opongo en forma rotunda.

En estas condiciones solicito Señor Juez, sean aceptados estos argumentos, declarar probadas las excepciones y en consecuencia absolver a la parte demandada de las pretensiones de la demanda.

PETICIÓN DE CONDENA

Como consecuencia de la prosperidad de las excepciones de mérito, propuestas con la contestación de la demanda, solicito respetuosamente que se produzca condena en costas conformadas por las expensas procesales y agencias en derecho a cargo de la parte actora.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Manizales, para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

1. ANDREA OROZCO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.991.857, con dirección de notificaciones físicas en la Carrera 6 # 57-91 Torres de Adar II apto 504; con el correo electrónico andrea910305@gmail.com y el número de teléfono: [3173003605](tel:3173003605)
2. CARLOS ANDRÉS CASTAÑO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 75.079.425 con dirección de notificaciones físicas en Altos de Java bajo tablazo manzana 4 casa 6ª, con el correo electrónico ggafass@gmail.com y celular 3017956234.
3. VANESSA MURIEL FORERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.908.357, con dirección de notificaciones físicas: Calle 18a# 9-97 apto 4h, con el correo electrónico: Vanemuriel11@hotmail.com y el número de teléfono: 3103640414
4. ANDRES FELIPE RAMIREZ PERALTA identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.830.676 con el correo electrónico: andres.ramirez38@udea.edu.co, con dirección de notificaciones físicas: Carrera 76 #53-90 Conjunto Fuente de Colores Torre 2 Apto 207. Barrios los Colores. Medellín y celular: 3102675134

OBJETO DE LA PRUEBA: los anteriores testimonios tiene como finalidad demostrar los hechos relatados en la contestación, relativos al cumplimiento de los deberes conyugales por parte de mi prohijado y ausencia de configuración de las causales de divorcio.

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública 7.242 del 28 de agosto de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales.
2. Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 100- 207415.
3. Comprobante de pago del mes de diciembre de 2021, por concepto de administración inmueble.
4. Certificación del contrato de LEASING HABITACIONAL suscrito entre las partes procesales y el banco BBVA.
5. Comprobante de pago de la estadía en el hotel Regines- "Confort de la 80 SAS" a cargo del demandante.

6. Comprobante de consignación en favor de la demandante de marzo a octubre de 2021, realizados por mi mandante.
7. Extractos bancarios emitidos por la entidad financiera BBVA, en el cual se evidencia el pago del leasing habitacional suscrito por los cónyuges.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se llame a absolver interrogatorio de parte a la Señora ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN, en calidad de demandante en este proceso, reservándome el derecho de formular las preguntas en sobre cerrado o de manera verbal en la audiencia.

OBJETO DE LA PRUEBA: obtener la confesión de la Señora ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN frente a lo propuesto en el acápite de supuestos fácticos de la contestación y en especial frente a las excepciones propuestas.

ANEXOS

Anexos a la presente demanda se encuentran los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido.
2. Pruebas documentales arriba individualizadas.
3. Copia de la presente contestación con sus respectivos anexos para surtir el traslado a la demandante. (se da estricta aplicación al decreto 806 de 2.020 frente a la comunicación de la apoderada de la parte demandante)
4. Copia de la presente contestación para el archivo del juzgado.

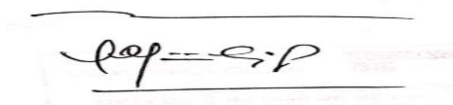
NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la dirección aportada en la presentación de la demanda. correo electrónico: jhonjairobotello@gmail.com

La Demandante en la dirección aportada en la presentación de la demanda. correo electrónico: alegonril12@gmail.com

El suscrito en la Calle 22 Nro. 23-33 Edificio Guacaica oficina 403 de la ciudad de Manizales, teléfono 8841772 Celular 310-3981450, correo electrónico abc.juridica@hotmail.com.

Del Señor Juez,



MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales

T. P. 248.110 del C. S. de la J.



JURÍDICA

Abogados - Consultores S.A.S.



Señor (a)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

E.S.D

RADICADO: 2021-360.
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL DE MATRIMONIO CATÓLICO.

JHON JAIRO BOTELLO JAIMES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales-Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.742.681, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, a **MAURICIO SUÁREZ PATIÑO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75'072.245 de Manizales (Caldas), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 248.110 expedida por el C.S de la J, (APODERADO TITULAR) y a **DEIVER ZAMORA MORILLO** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.595.748 de Supia (Caldas), portador de la Tarjeta Profesional Nro. 358.753 expedida por el C.S de la J, (APODERADO SUPLENTE), para que represente mis intereses dentro del **PROCESO VERBAL DIVORCIO, DISOLUCIÓN** incluso a continuación la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por la señora **ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.053.765.973.

Mis apoderados quedan facultados para presentar demanda, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, tachar testigos y documentos, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que requiera la atención del proceso de la referencia, en los términos en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibídem.

En atención al artículo 5 del decreto 806 del 23 de junio de 2020, me permito indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá



JURÍDICA

Abogados - Consultores S.A.S.



coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados: apoderado titular: abc.juridica@hotmail.com y el apoderado suplente: deiverzamora2@gmail.com

Cordialmente,

JHON JAIRO BOTELLO JAIMES

C.C 13.742.681

Acepto,

MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales

T. P. 248.110 del C. S. de la J.

Acepto,

DEIVER ZAMORA MORILLO

C.C. Nro. 1.060.595.748

T.P 358.753 del C. S. de la J

**EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
DE MANIZALES - CALDAS**

DA FE que la firma puesta en este documento fue
confrontada con la REGISTRADA en este Despacho
por Jhon Jairo Botello Jaimes
cc. 13.742.681.

Artículo 73 Dto. 960/1970
Hoy **25 FEB. 2022**
JORGE NOEL OSORIO CARDONA

NOTARÍA PRIMERA
MANIZALES - CALDAS

DE INTERESADO
Decreto 19 del 10 de Enero de 2012



Tel.: 884 1772 abc.juridica@hotmail.com

Calle 22 No. 23-33 Oficina 403 Edif. Guacaica - Manizales

Especifico

Tipo de Abono

Valor:

No. TRN 050 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURAA

OFICINA 1601 Manizales Principal

CAJERO CAVB8704

FECHA 2021/05/21 HORA 15:13:51

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

el Cheque

EFFECTIVO 1.260.500,00

Concepto	Número	Valor
APORTES	274566	47.000,00
AUX.FUN.	274566	17.000,00
CALAMID	274566	3.500,00
CR.LINV	2898505800	1.050.000,00
RECREA	274566	12.000,00
RECUPM5	274566	5.000,00
RECUP5	274566	22.000,00
SEGVIGC	2898505800	44.000,00
SOLIDAR.	274566	25.000,00
VIDAHM	274566	35.000,00
TOTAL	1,260,500.00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

oomeva

Transacciones Caja

No. TRN 075 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 1601 Manzales Principal

CAJERO CAVB8704

FECHA 2021/07/16 HORA 11:02:59

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 981.982,00

Concepto	Número	Valor
CR.CUPO	17737307	87.601,00
CR.L.INV	2898505800	894.381,00
TOTAL	981.982,00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA



Registro Transacciones Caja

Nº.TRN 005 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 1601 Manzales Principal

CAJERO CAV68704

FECHA 2021/08/05 HORA 8:22:29

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 970.979,00

Concepto	Número	Valor
CR.CUPO	17737307	87.753,00
CR.L.INV	2898505800	883.226,00
TOTAL	970.979,00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

icomeva

o Transacciones Caja

No. TRN 097 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI
OFICINA 1601 Manizales Principal

CAJERO CAVB8704

FECHA 2021/08/10 HORA 15:13:35

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 969.578,00

Concepto Número

CR CUPO 17737307

CR LINV 2898505300

TOTAL 969.578,00

Valor
87.390,00
882.188,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA



Registro Transacciones Caja

No. TRN 103 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 1601 Manizales Principal
CAJERO CAVB8704
FECHA 2021/10/05 HORA 16:03:38
CEDULA/NIT 1053765973
GONZALEZ RINCON ALEJANDRA
EFECTIVO 980,100.00
TOTAL 980,100.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº. TRN 050 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 1601 Manzales Principal

CAJERO CAVB8704

FECHA 2021/10/12 HORA 15:06:53

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 1.016.763,00

Concepto	Número	Valor
CR.CUPO	17737307	87.673,00
CR.L.INV	2898505800	383.968,00
SEGVIGC	1602177373	1.065,00
SEGVIGC	2898505800	44.057,00
TOTAL	1,016,763.00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Cliente

omeva

Transacciones Caja

No. TRN 036 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 1601 Manzales Principal

CAJERO YEBM2609

FECHA 2022/02/07 HORA 11:41:11

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 1.031.105,00

Concepto	Número	Valor
CR.CUPO	17737307	90.128,00
CR.L.INV	2898505800	893.239,00
SEGVIGC	1602177373	3.681,00
SEGVIGC	2898505800	44.057,00
TOTAL	1,031,105.00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA





Registro Transacciones Caja

Nº TRN 035 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 1601 Manizales Principal

CAJERO YEBM2609

FECHA 2022/03/10 HORA 10:39:46

CEDULA/NIT 1053765973

GONZALEZ RINCON ALEJANDRA

EFFECTIVO 1.025.191,00

Concepto	Número	Valor
CR CUPO	17737307	90.220,00
CR L INV	2898505800	887.233,00
SEGVIGC	1602177373	3.681,00
SEGVIGC	2898505800	44.057,00
TOTAL	1.025.191,00	

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Cliente

EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit.: 900251016-9

FACTURA DE VENTA

Dirección.: CALLE 75 19A 30 - TRANSVERSAL 72 20 29

N° 13905

Tel: 886 90 11 -886 90 03

Fecha compte: 2020.12.01

NOMBRE: BOTELLO JHON JAIRO

Nit : 701TD

Paguese Hasta :

DIR : APARTAMENTO 701 TORRE D

REF. PAGO: 5701

2020.12.30

CONCEPTOS MES DE DICIEMBRE	SALDO ANT.	VALOR MES	INTERESES	TOTAL x CONCEPTO
CUOTA ADMINISTRACION	1.904.443	243.000	37.000	2.184.443
INTERESES POR MORA	110.000			110.000
RETROACTIVO	28.000		1.000	29.000

Saldo Anterior :2042443 Base calculo de intereses \$1932443 Anticipos \$0

Consigne en CTA AHORROS DAVIVIEN N° 086000732296

Abono último Mes

0

Sub-Total

2.323.443

Descuento

0

- Anticipos

0

IVA 19 %

0

Total a Pagar**2.323.443**

edificiocumbressuizasph@gmail.com

Administrador

Esta documento se entiende aceptado si luego de 10 dias calendario no se ha presentado reclamación alguna
ESTA FACTURA SE ASEMEJA A UNA LETRA DE CAMBIO Y SU NORMATIVIDAD ESTA CONFORME A LA LEY 1231 DE 2008.
Impreso por Software Administrativo COLON www.colonsoft.com

Aceptada

EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit.: 900251016-9

FACTURA DE VENTA

Dirección.: CALLE 75 19A 30 - TRANSVERSAL 72 20 29

N° 13905

Tel: 886 90 11 -886 90 03

Fecha compte: 2020.12.01

NOMBRE: BOTELLO JHON JAIRO

Nit : 701TD

Paguese Hasta :

DIR : APARTAMENTO 701 TORRE D

REF. PAGO: 5701

2020.12.30

CONCEPTOS MES DE DICIEMBRE	SALDO ANT.	VALOR MES	INTERESES	TOTAL x CONCEPTO
CUOTA ADMINISTRACION	1.904.443	243.000	37.000	2.184.443
INTERESES POR MORA	110.000			110.000
RETROACTIVO	28.000		1.000	29.000

Saldo Anterior :2042443 Base calculo de intereses \$1932443 Anticipos \$0

Consigne en CTA AHORROS DAVIVIEN N° 086000732296

Abono último Mes

0

Sub-Total

2.323.443

Descuento

0

- Anticipos

0

IVA 19 %

0

Total a Pagar**2.323.443**

edificiocumbressuizasph@gmail.com

Administrador

Esta documento se entiende aceptado si luego de 10 dias calendario no se ha presentado reclamación alguna
ESTA FACTURA SE ASEMEJA A UNA LETRA DE CAMBIO Y SU NORMATIVIDAD ESTA CONFORME A LA LEY 1231 DE 2008.
Impreso por Software Administrativo COLON www.colonsoft.com

Aceptada

Manizales, 02 de Marzo de 2022

CERTIFICA QUE:

Que la señor **JHON JAIRO BOTELLO JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía número **13.742.681** expedida en la ciudad de **Bucaramanga (Santander)**, se encuentra vinculado con nuestra entidad mediante el credito Leasing Habitacional No **009-9600006784** el cual a la fecha tiene un saldo total pendiente a la fecha de **\$144.869.593,53**.

Para constancia se firma en Manizales al 02 días del mes de Marzo de 2022.

Cordialmente,

The image shows a blue BBVA logo with the text 'SUC. LOS FUNDADORES' below it. A handwritten signature in black ink is written over the logo. Below the signature, the text 'FIRMA AUTORIZADA Sucursal Fundadores Manizales' is printed in black.

FIRMA AUTORIZADA
Sucursal Fundadores
Manizales

NOTARIA SEGUNDA

Calle 22 N 23-33 Manizales

PBX 882 18 26

www.notariasegunda.com

nosegunda@une.net.co

GARANTIA LEASING HABITACIONAL



M026300100564900099600006784

NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

www.notariasegunda.com

CALLE 22 NUMERO 23-33 8821826

COPIA DE LA ESCRITURA No.	DE FECHA
7242	28/08/2015
VENTA	
OTORGANTES	
CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.	
C.C. o NIT	TELÉFONO
900430118-1	8865636
DIRECCIÓN	
-TV-72---20---29-	
A	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOM	
C.C. o NIT	TELÉFONO
860003020-1	8844927
DIRECCIÓN	
-KR-23---54---44-	
ACREEDOR	

3ca.
Dr. Juan Carlos Tuluaga

76

DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, con la previa autorización por parte de **DAVIVIENDA**. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de **DAVIVIENDA**, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA**. **SEGUNDO.-** Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de **DAVIVIENDA** a través de cualquiera de sus



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia



Aa021878276

SUCURSALES; por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo es indispensable para ejercer la facultad. **TERCERO.-** El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en la ciudad Manizales, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. **CUARTO.-** No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrán sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. *** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA POR EL INTERESADO***. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTÓ EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR EL OTORGANTE:** LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR EL COMPARECIENTE, LA ENCONTRÓ CONFORME A SU PENSAMIENTO VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y PROCEDE A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FÉ. DECLARANDO IGUALMENTE EL COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA CON RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACIÓN, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA EL CONTRATANTE, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DA POR ENTENDIDO Y FIRMA EN CONSTANCIA. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE, LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. - Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa021878275 - Aa021878276

DERECHOS: \$49.000.00. IVA \$13.152 RECAUDOS: \$9.700.00. RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. RECEPCIONO: ELABORÓ: LIDA. FIRMAS: CIERRE: CARO "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". ENMENDADO ("16", "\$13.152") SI VALE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11526979

ENMENDADO ("MAESE") SI VALE.

PODERDANTE,

LA FIRMA DE Maria Emilia
Mejia Uribe
FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN
LA SIGUIENTE DIRECCIÓN C1023
26-20

Maria Emilia Mejia Uribe
MARIA EMILIA MEJIA URIBE
C.C. 24.319.917 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCIÓN:
TELÉFONO FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
CELULAR: esta fotocopia
coincide con otra autenticada
que tuve a la vista.
FECHA 28 AGO. 2015
Notaria Encargada



APODERADO,

LA FIRMA DE Juan Carlos
Zuluaga Maese
FUE TOMADA FUERA DEL DESPACHO EN
LA SIGUIENTE DIRECCIÓN C1122
22-26 Edif
del Comercero

Juan Carlos Zuluaga Maese
JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE
C.C. 10.246.561 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCIÓN:
TELÉFONO FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:

CELULAR:

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



29

CCM. 2798284



República de Colombia
República de Colombia
30/06/2015
10362GC9WUGUUEaC

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CASA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NIT: 860034313-7
Fecha de operación: 01C671226019 Fecha: 20131226 Hora: 09:13:24 Pagina: 1

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
CASA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, CON FUNDAMENTO EN
LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 23 NO. 26-20
BARRIO COMERCIAL: CENTRO
FAX COMERCIAL: 8807800
DOMICILIO : MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL 1: 8879860
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 23 NO. 26-20
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.davivienda.com
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
E-MAIL COMERCIAL: dmarulanda@davivienda.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: dmarulanda@davivienda.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8879860
PAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8807800

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860034313-7
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00090248 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2001
RENOVO EL AÑO 2013, EL 5 DE MARZO DE 2013
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 14,594,090,294

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.
0003892 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE OCTUBRE DE 1972
INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068283 DEL
LIBRO 06, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTITUCION DE
SOCIEDAD, CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.
0003892 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE OCTUBRE DE 1972
INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068283 DEL
LIBRO 06, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTITUCION DE
SOCIEDAD, CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG
0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG
0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG
0001059	1976/04/09	NOTARIA 14	BOG
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG
0004196	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG
0005308	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG
0005092	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Inscripcion que esta fotocopia
coincide con otra autenticada
que tuve a la vista.
28 AGO. 2015



LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI
ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA



Cadenasa

103619WUGUEaCCG 30/06/2015

República de Colombia



NO. 152A SEGUNDA
Manizales (Caldas)
AKTHA EUGENIA MUÑOZ
Secretaria, con Deleg.
Decreto 152A de 1997

Número de operación: 01C671226019 Fecha: 20131226 Hora: 09:13:24 Pagina : 2

0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00068297	2013/02/11
0005706	1992/09/18	NOTARIA 18	BOG	00068298	2013/02/11
0005681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOG	00068299	2013/02/11
0003077	1994/06/09	NOTARIA 18	BOG	00068300	2013/02/11
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOG	00068301	2013/02/11
0005600	1997/10/15	NOTARIA 18	BOG	00068302	2013/02/11
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	BOG	00068303	2013/02/11
0002369	2006/04/27	NOTARIA PRIMERA	BOG	00068304	2013/02/11
0002559	2007/03/29	NOTARIA 71	BOG	00068305	2013/02/11
0007019	2007/08/29	NOTARIA 71	BOG	00068306	2013/02/11
0009557	2012/07/31	NOTARIA 29	BOG	00068307	2013/02/11

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1059, ANTES RESEÑADA, SE APRUEBA LA APERTURA DE LA SUCURSAL IDENTIFICADA CON LA MATRICULA MERCANTIL NO. 00041416 EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890, ANTES RESEÑADA, SE PROTOCOLIZO LA REFORMA ESTATUTARIA EN EL SENTIDO DE CONVERTIR A LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.541, ANTES RESEÑADA, EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, SE FORMALIZA LA FUSION POR ABSORCION DEL BANCO SUPERIOR S.A. (ABSORBIDO) POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE).

CERTIFICA :

QUE EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00068306 DEL LIBRO 06 DEL REGISTRO MERCANTIL, SE EFECTUA LA ADICION A LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, PARA INCLUIR BIENES SUJETOS A REGISTRO PARA QUE LA TITULARIDAD SEA RADICADA EN CABEZA DE DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7.019, ANTES RESEÑADA, LA SOCIEDAD DAVIVIENDA S.A. ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDACION.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9.557, ANTES RESEÑADA, SE INSRIBE FUSION DE POR ABSORCION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA (ABSORBENTE) Y COFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068151 DEL LIBRO VI, FUE(ROH) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	
MEJIA URIBE MARIA EMILIA	C.C.0002439917

CERTIFICA :

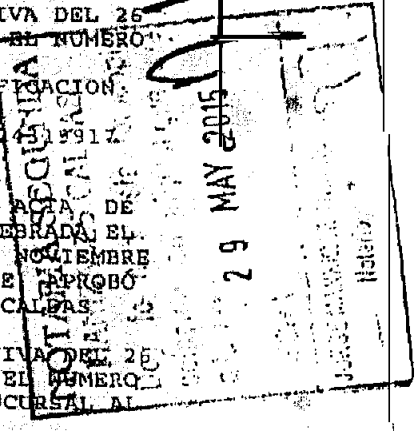
APERTURA DE LA AGENCIA: QUE POR MEDIO DEL EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 594, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2001, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 6-051285 DEL LIBRO VI, TOMO 31, SE APRUEBO LA APERTURA DE DICHA AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS.

CERTIFICA :

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068150 DEL LIBRO 06, SE OTORGA LA CATEGORIA DE SUCURSAL AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ANTES AGENCIA).

CERTIFICA :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA



Cademo s.a.

Jaudin Valozon

28 AGO. 2015

~~23 MAY 2015~~

JUN 20 1968

LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI
ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

Prosperidad
DAVIVIENDA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Empleo de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero el establecimiento comercial podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2006 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de BANCOS SUPERIOR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, BANCOS SUPERIOR S.A. queda sin existencia.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2006 de la Superintendencia Bancaria, por la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0488 Marzo 14 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco y ocho siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas de la del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1231 Julio 13 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAPSA, en virtud de la cual el Banco Granbanco se liquidará para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7619 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012 de la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Financiera, protocolizada mediante escritura pública 6557 del 27 de julio de 2012, Notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve al liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo lo cual de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos

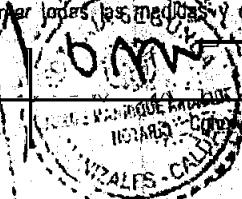
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por este, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. La Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunas ciudades particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

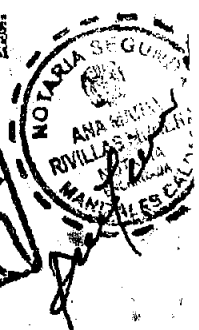
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y debidamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Contratar los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y



29 MAY 2015



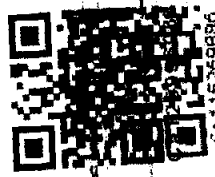
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Teléfono: (571) 5 04 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



10364EUCAGC9WUGC

30/06/2015

República de Colombia



011526986

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES

NOTARIA
SEGUNDA
MANIZALES

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39.
Contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social: 1) Salvo las previstas en los artículos 10 y 11 del presente artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones, libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2000 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 74542951	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 44739519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 51465598	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 17/08/2010	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fely Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19279741	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 39587879	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 16/02/2007		

Bogotá D.C., miércoles 22 de agosto de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con la articulo 12 del Decreto 2590 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NIT 900100020
GUARAVITAS
Certificación



AGO. 2015

SEGU
MARI
MILLAS MU
KOTER
ENCAR
IZAS

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
29 MAY 2015

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Computador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

10383CAGC9WUGDUE

30/08/2015



Ca 125956083

34

103626C9WUG9UEAC

30/06/2015

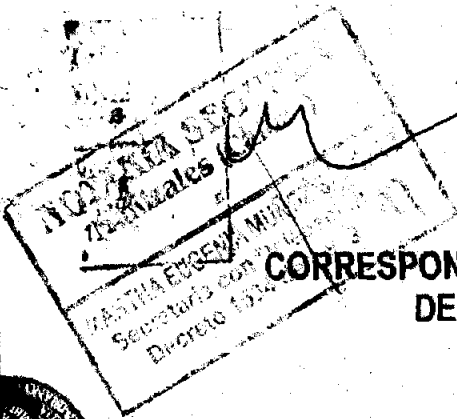
República de Colombia
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Para el notario, para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

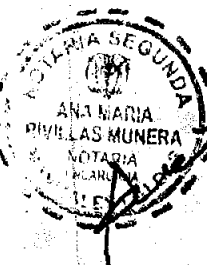
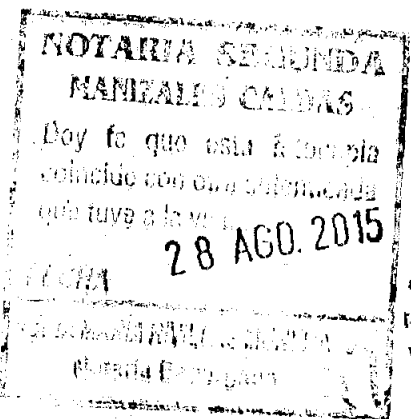
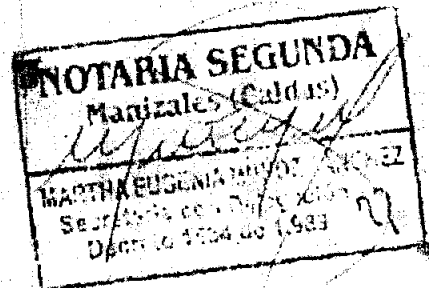
Cell: 315275957

153



CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4067
DEL 29 DE MAYO DE 2015

MA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES
La presente es fotocopia auténtica tomada del original de la escritura pública número 4067 de fecha 29 DE MAYO DEL 2015 se exhibe en 06 hojas.
JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE.
02 JUN. 2015
MANIZALES.



35

Compe 3190671

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 010670519177 Fecha: 20160819 Hora: 15:52:55 Página: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 23 NO. 25-28
BAJIO COMERCIAL: CENTRO
FAX COMERCIAL: 8879860
DOMICILIO: MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL 1: 8879860
TELEFONO COMERCIAL 3: 8879860
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 23 NO. 25-28
DIRECCION PAGINA WEB (URL): www.davivienda.com
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
E-MAIL COMERCIAL: danielandadavivienda.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: danielandadavivienda.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8879860
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8879860
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 8879860
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8879860

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL): BANCO DAVIVIENDA S.A. CA
DOMICILIO CASA PRINCIPAL: BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL: 86083433-7
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00090248 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2001
RENOVO EL AÑO 2015, EL 20 DE MARZO DE 2016
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO: \$ 8.998.291.139

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8008892 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE OCTUBRE DE 1972 INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2013 BASO EL NUMERO 00062286 DEL LIBRO 06, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CUIDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0000257	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00062284	2013/02/11
	0002510	1973/05/25	NOTARIA 14	BOG	00062285	2013/02/11
	0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00062286	2013/02/11
	0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00062287	2013/02/11
	0001059	1976/04/03	NOTARIA 14	BOG	00062288	2013/02/11
	0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00062289	2013/02/11
	0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00062290	2013/02/11
	0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00062291	2013/02/11
	0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00062292	2013/02/11
	0005488	1985/02/12	NOTARIA 18	BOG	00062293	2013/02/11
	0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00062294	2013/02/11
	0003925	1987/02/09	NOTARIA 18	BOG	00062295	2013/02/11
	0006242	1987/12/20	NOTARIA 18	BOG	00062296	2013/02/11
	0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00062297	2013/02/11

BOGOTA D.C. CALDAS
Doy fe de esta fotocopia
conforme con el original que tengo
28 AGO. 2015
ANA MARIA RIVILLAS MUNERA
Notaria Encargada

NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C.
ANA MARIA RIVILLAS MUNERA
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

República de Colombia

30/08/2015 103619WUGLUEaCCG

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

36

Número de operación: 0000000000 Fecha: 20160619 Hora: 15:52:56 Pagina: 2

0005786 1992/09/18 NOTARIA 18	BOG 00068288 2013/02/11
0005691 1992/08/24 NOTARIA 18	BOG 00068299 2013/02/11
0003047 1994/06/08 NOTARIA 18	BOG 00068300 2013/02/11
0003890 1997/07/25 NOTARIA 18	BOG 00068301 2013/02/11
0005600 1997/10/16 NOTARIA 18	BOG 00068302 2013/02/11
0004541 2000/08/28 NOTARIA 18	BOG 00068303 2013/02/11
0002369 2006/04/27 NOTARIA PRIMERA	BOG 00068304 2013/02/11
0002559 2007/03/29 NOTARIA 71	BOG 00068305 2013/02/11
0007019 2007/09/29 NOTARIA 71	BOG 00068306 2013/02/11
0009557 2012/07/31 NOTARIA 29	BOG 00068307 2013/02/11

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1059, ANTES RESEÑADA, SE APROBÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00041416 EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890, ANTES RESEÑADA, SE PROTOCOLIZÓ LA REFORMA ESTATUTARIA EN EL SENTIDO DE CONVERTIR A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE ASESORO Y VIVEROS "DAVIVIENDA", EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.541, ANTES RESEÑADA, EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD DELTA BOUTOUR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, SE FORMALIZA LA FUSION POR ABSORCIÓN DEL BANCO SUPERIOR S.A. (ABSORBIDO) POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE).

CERTIFICA :

QUE EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00068305 DEL LIBRO 06 DEL REGISTRO MERCANTIL, SE EFECTUA LA ADICIÓN A LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, PARA INGRESAR BIENES SUJETOS A REGISTRO PARA QUE LA TITULARIDAD SEA RADICADA EN CABEZA DE DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7.019, ANTES RESEÑADA, LA SOCIEDAD DAVIVIENDA S.A. ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9.557, ANTES RESEÑADA, SE INSCRIBE FUSION DE POR ABSORCIÓN ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA (ABSORBENTE) Y COFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000997 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00071283 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ROLDAN PATENO ALEJANDRO

IDENTIFICACION
C.C.00075078951

CERTIFICA :

APERTURA DE LA AGENCIA: QUE POR MEDIO DEL EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 594, DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2001, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 6-051285 DEL LIBRO VI, TOMO 31, SE APROBÓ LA APERTURA DE DICHA AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS

CERTIFICA :

QUE POR EXTRACTO DEL ACTA NO. 0000836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00068150 DEL LIBRO 06, SE OTORGA LA CATEGORÍA DE SUCURSAL AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ANTES AGENCIA).

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

Handwritten signature
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
Caldas
28 JUN 2015
FOLIO 16 QUE...
CONCISO CON EL...
A LA VISTA
FOLIO 16 QUE...
CONCISO CON EL...
A LA VISTA
FOLIO 16 QUE...
CONCISO CON EL...
A LA VISTA

Número de operación: 01C670619177 Fecha: 20150819 Hora: 15:52:58 Pagina: 3

CERTIFICADO QUE MODIFIQUE TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

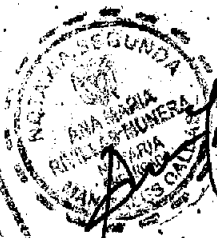
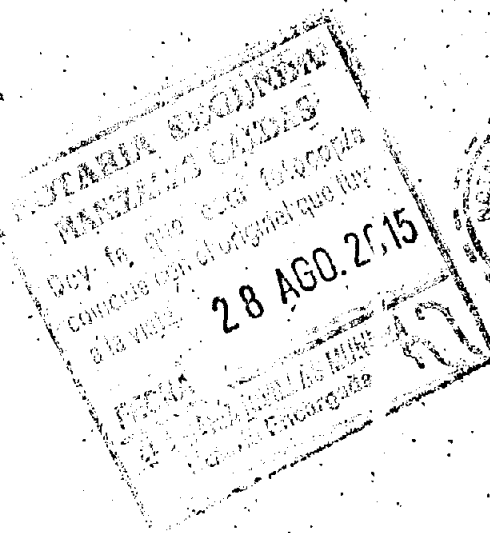
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y EN LA LEY 862 DE 2003, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SON CERTIFICADOS QUE DAN EN FIRME DENTRO (10) DÍAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2190 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Salazar



Ana Maria Pinilla Munera



33

La validez de este documento queda sujeta a la verificación de la información contenida en el sistema de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5850-2015

Certificado Generado con el PIN No: 7848187106985488

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:05:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC:

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 66 del artículo 214 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 1766 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3652 del 15 de diciembre de 1972 de la Notaría 1ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública No 187 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 1ª de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB-0090 del 15 de enero de 1973.

Escritura Pública No 2890 del 25 de julio de 1987 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la transformación de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante, será Banco DAVIVIENDA S.A., autorizada mediante resolución 1367 del 10 de junio de 1987. Sociedad anónima de capital privado, en adelante será Banco DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., para en sus operaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA - lanza la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones accionarias de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidar.

Resolución S.B. No 0306 del 1 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la adquisición del 90,8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco DAVIVIENDA como etapa previa a la fusión de los dos establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2008, la Superintendencia Financiera de Colombia no opone la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2008, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0138 del 31 de enero de 2007 No opone la adquisición del noventa y nueve punto cero por ciento (99.00%) de las acciones accionarias del BANCO DAVIVIENDA S.A. por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera aprobó la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (BANCAPE), en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 28 de agosto de 2007.

Casa 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

ESTAMPADO EN TINTA VERDE
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SEGUNDA
ANA MARIA
RIVILLAS MUNERA
NOTARIA
ENCARGADA
MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
coincide con otra autenticada
que tuve a la vista
Fotocopia 8 Ago 2015
ENCARGADA
ANA MARIA RIVILLAS MUNERA
Firma y Encargada



República de Colombia

16-01-2015 14:05:55

Valid: Validez por uso limitado de tiempo de 1 minuto para la verificación de la información contenida en el sistema de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia.





República de Colombia



Ca125956079

10364EGCaGC9WUGV

30/06/2015

10364EGCaGC9WUGV

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pñ No: 734812710598460

Generado el 05 de agosto de 2015 a las 14:05:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

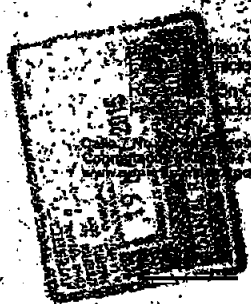
Resolución S.F.C. No. 1038 del 03 de julio de 2012 de la Superintendencia Financiera por objeto la fusión entre Banco Davivienda y Comerciadora, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual se otorgó la escritura pública para ser aprobada por Davivienda.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 567 del 10 de junio de 1997

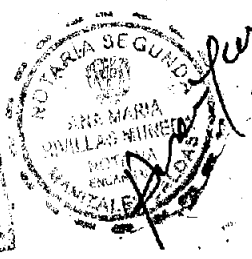
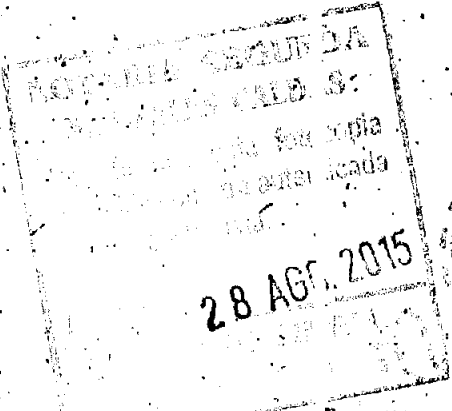
REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco en sus actos. Por su parte, los Gerentes de Sucursales ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se les otorga en su nombramiento adicional. La Junta Directiva podrá delegar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunas especies particulares, por ejemplo, para celebrar acuerdos o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1) Representar al Banco judicial o extrajudicialmente como persona física y usar la firma social; 2) Presidir las reuniones de la Asamblea General de accionistas; 3) Presidir mensualmente el balance de la entidad a la Junta Directiva; 4) Hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Ejecutar las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General; 6) Convocar a la Asamblea y a la Junta Directiva y a los accionistas extraordinarios cuando lo requiera el estatuto; 7) Mantener a la Junta Directiva plena y debidamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8) Confiar las operaciones de gestión que requiera el Banco; 9) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento del objeto social; 10) Seleccionar y nombrar a los directores y gerentes de las sucursales, previa autorización de la Junta Directiva, según o algunas de sus facultades; 11) Nombrar y remover a los miembros de los consejos del banco, cuya nombramiento se otorga a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009, folios 71 de Bogotá)

Quié figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Fompeyri Fecha de inicio del cargo: 07/10/2009	CC-79141308	Presidente
Camilo Alberto Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/10/2009	CC-10285551	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2009	CC-21968412	Suplente del Presidente (Sin pacto de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P-2015000548-500. A la entidad de conformidad con la sentencia C-221 de julio 23 de 2015 de la Corte Constitucional).
Diego Camacho Fompeyri Fecha de inicio del cargo: 09/11/2007	CC-28545778	Suplente del Presidente
Diego Camacho Fompeyri Fecha de inicio del cargo: 09/11/2007	CC-19580295	Suplente del Presidente



Página 2 de 4



40

La validez de este certificado puede verificarse en la página www.suplenotecolombia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin N°: 79455431

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 14:07:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2009	CC - 79455431	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468536	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Falty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 18138826	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, hasta el 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número F2015000643 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Olaya Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799514	Suplente del Presidente
Felix Rizo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 78321406	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 36527879	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Ablesmora Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2007	CC - 19404458	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612851	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 78554784	Suplente del Presidente
Alberto Pardo Melo Quiroga Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Quiroga Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11509806	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número F2015000644 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grieco Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 18275741	Suplente del Presidente

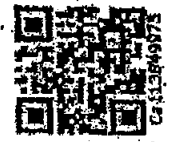
CERTIFICADO VÁLIDO



República de Colombia

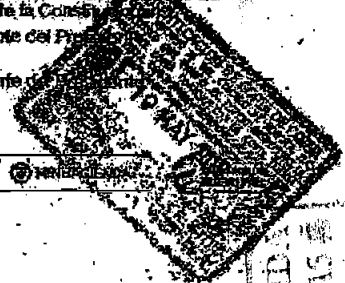
Superintendencia de Notariado y Registro

15/05/2015 14:07:03



Documento No. 4-49 Bogotá D.C.
Código de Verificación: 07518120200-5440201
www.suplenotecolombia.gov.co

Página 3 de 4



NOTARÍA DE RIVILLAS MUNERA
RIVILLAS MUNERA
NOTARIA
SUCURSA
BARRANQUILLA

28 AGO 2015

Donde los suscritos
coinciden con una escritura
que tuvo a su objeto.

FECHA

ANA MARIA RIVILLAS MUNERA
Notaria Encargada

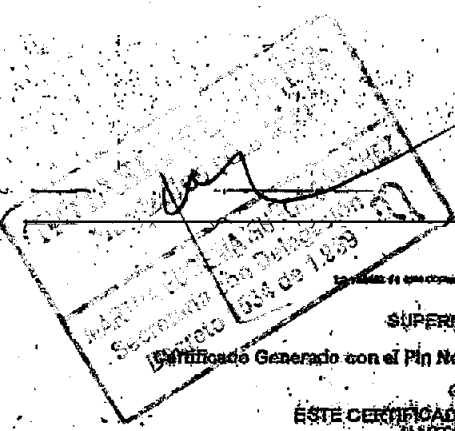
41



30/06/2015

10363CaGCSWUGE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 734218210635460

Generado el 25 de mayo de 2015 a las 7:00:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

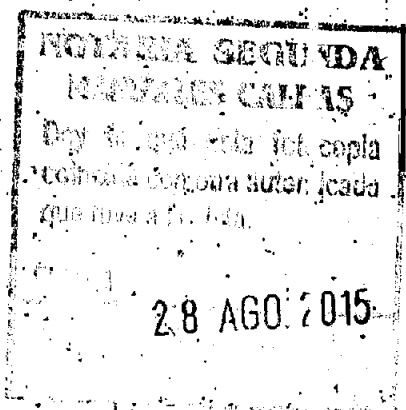
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Adriana Cadenas Acuña	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Orlando Dufán Pinzón	CD - 79108116	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010		

[Handwritten signature]

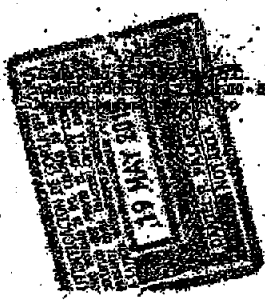
CARLOS IGNACIO BOLANOS BOMINEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



[Handwritten signature]



Página 4 de 4



42

Cempec 3022319

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C671105196 Fecha: 20141105 Hora: 15:13:16 Pagina: 1

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 8841840 EXT 116 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.ccmpec.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

N.I.T.: 900430118-1

DIRECCION COMERCIAL: TV 72 20 29

BARRIO COMERCIAL: ALTA SUIZA

DOMICILIO : MANIZALES

TELEFONO COMERCIAL 1: 8865636

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 72 20 29

MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES

E-MAIL COMERCIAL: inversogagutierrez@yahoo.es

E-MAIL NOT. JUDICIAL: inversoragutierrez@yahoo.es

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8865636

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

Este es una fotocopia
autenticada

28 AGO. 2015

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00145880

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 19 DE ABRIL DE 2011

RENOVO EL AÑO 2014, EL 29 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LOS ACCIONISTAS DE MANIZALES DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00059335 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2013/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONISMAN		0006460	2013/04/11

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION MENCIONADA ANTERIORMENTE, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, DEL TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2060

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. TENDRÁ COMO

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia



República de Colombia
10382GCSWUGUEaC
30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125958077

13

OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, PERO COMO OBJETO PRINCIPAL TENDRÁ A SU CARGO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A. TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA Y LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO URBANIZACIONES, CASAS, EDIFICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INTERVENTORIA, CONSULTORIA, Y EN GENERAL TODOS LO RELACIONADO CON EL EJERCICIO LÍCITO DE LA INGENIERÍA Y LA ADMINISTRACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO TODA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAY LUGAR A ELLAS C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CRÉDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTE ACTIVA O COMO PARTE PASIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPOREDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O ANTES SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LO QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. B) PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, NEGOCIOS Y EMPRESAS DE COMERCIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ, ESPECIALMENTE, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS, O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES. C) LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON ACCIONES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS, OBLIGACIONES, PARTES SOCIALES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, EN EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS NATURALES PROCESADOS Y SUS DERIVADOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, COMEDORES, SALONES DE FIESTA, BARES Y SIMILARES. D) LA ADQUISICIÓN, VENTA, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ALIMENTOS EN ESTADOS NATURALES O PROCESADOS, BEBIDAS PARA SERVIR Y EXPENDER LOS MISMOS A TODA CLASE DE PERSONAS, EMPRESAS O INSTITUCIONES. F) LA COMPRA, VENTA,

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO

11 NOV 2014

MANIZALES CALDAS

NOTARIA SEGUNDA

MANIZALES CALDAS



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO
coincide con la copia que tengo a
28 AGO 2014

44

Cmmpc 3022320

Número de operación: 01C671105196 Fecha: 20141105 Hora: 15:13:16 Página: 3

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NATURALES O PROCESADOS Y SUS DERIVADOS Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS RAMOS. G) - LA OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. H) - ADQUIRIR, OBTENER Y EXPLOTAR MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES. I) - ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, POSEER, USAR, USUFRUCTUAR Y NEGOCIAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. J) - ACTUAR COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, ADMINISTRADOR, PROMOTOR, REPRESENTANTE, ALMACENISTA O COMERCIANTE EN GENERAL, RESPECTO A SU OBJETO SOCIAL. K) - PARTICIPAR EN TODO TIPO DE UNIONES, AGRUPACIONES O CORPORACIONES COMERCIALES O TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) - ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS, OFICINAS Y REPRESENTACIONES DE LA SOCIEDAD, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. LL) - CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, PARTICULARMENTE CRÉDITOS, INVERSIONES, CONTRATOS DE DEPÓSITO DE DINERO U OTROS BIENES, FIDEICOMISOS Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE LAS LEYES PERMITAN AL EFECTO. M) - CELEBRAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES QUE LA LEY PERMITA A LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, RESPECTO A LAS OPERACIONES CON CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, AFIANZADORAS, FONDOS DE FOMENTO, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, CUALQUIER OTRA CLASE DE ENTIDAD FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. N) - EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, DESCONTAR, CEDER AUTENTICADA NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LAS LEYES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR, CONTRATOS, CONVENIOS, FACTURAS, RECIBOS, CONTRA-RECIBOS O CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS ACREDITANTES DE PROPIEDAD, POSESIÓN, TITULARIDAD, USO, BENEFICIARIA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO U OTRO ACTO JURÍDICO DIVERSO RESPECTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES. Ñ) - OTORGAR SERVICIOS DE TODA CLASE, FUERE DE UNA MANERA ESPECIAL DE ADMINISTRACIONES TÉCNICAS Y DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS ECONÓMICOS, INMOBILIARIOS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA LEGAL QUE TENGAN RELACIÓN O CONTRIBUYAN AL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. O) - CONTRATAR, SUBCONTRATAR A SOCIEDADES SIMILARES O PERSONAS FÍSICAS, PARA LLEVAR A EFECTO LOS FINES DE LA SOCIEDAD. P) - TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, Y CON O SIN LA GARANTÍA PERSONAL DE SUS SOCIOS. Q) - SIN FINES DE ESPECULACIÓN COMERCIAL, INVERTIR TEMPORALMENTE SUS RECURSOS O RESERVAS EN CÉDULAS, BONOS, VALORES O ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA. R) - LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. POR LO QUE ENUNCIATAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: 1.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LOS OBJETOS ANTERIORES. 2.- CONTRATAR ACTIVA A PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDUSTRIAL, ARTÍSTICA, ASÍ COMO CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD YA SEA ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL. 3.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR. 4.- ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, FORMAR PARTE DE ELLAS Y ENTRAR EN COMANDITA. 5.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE. 6.- ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS

República de Colombia

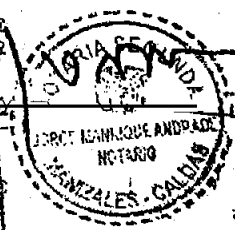
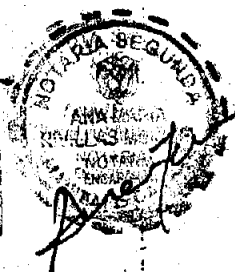
103619WUGGGEaCCG

30/06/2015

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca125956076



El Campo de Comercio de Manizales por Cálides no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia

Cadenasa No. 59039540

45

PARA SU OBJETO. 7.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. 8.- LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS. 9.- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, O MERCANTILES, QUE LE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O PARECIDO AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRÁ, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE.

PARÁGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN TODO GÉNERO DE LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL QUE SE PROPONE Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

PARÁGRAFO CUARTO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS NI DE TERCERAS PERSONAS; SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, PODRÁ GARANTIZARLAS SI SE OBTIENE MÍNIMO EL VOTO FAVORABLE DEL 75% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES PRESENTES EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y EL CRÉDITO REPORTE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

CAPITAL:

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 200,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

VALOR :\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 100,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

VALOR :\$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 100,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE LOS ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00059335 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GUTIERREZ GONZALEZ ALBERTO	C.C.00010255694
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ARBELAEZ HOYOS JORGE EDUARDO	C.C.00079152647

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE LOS ACCIONISTAS DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00059335 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GUTIERREZ GONZALEZ ALBERTO	C.C.00010255694

CERTIFICA

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
coincide con el original que me
se la vió.
14 NOV. 2014

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
FUE(ON) NOMBRADO(S)
ARBELAEZ HOYOS JORGE EDUARDO

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
FUE(ON) NOMBRADO(S)
GUTIERREZ GONZALEZ ALBERTO

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia
coincide con el original que me
se la vió.
14 AGO 2015

46

Comp 3022321

Número de operación: 01C671105196 Fecha: 20141105 Hora: 15:13:16 Página: 5

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S, SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO: TENDRÁN LA CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S, EN SU CONDICIÓN DE FACTORES DE COMERCIO, LOS ADMINISTRADORES DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES SERÁN FIJADAS PRECISAMENTE EN PODER OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S, POR ESCRITURA PÚBLICA O POR DOCUMENTO LEGALMENTE RECONOCIDO, QUE SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE CORRESPONDA A LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL.

JUNTA DIRECTIVA: SE COMPONE DE CUATRO (2) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DISPONER LA APERTURA, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SUCURSALES, AGENCIAS O FRANQUICIAS DE LA SOCIEDAD; - AUTORIZAR LOS CONTRATOS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S, CUALQUIERA QUE SEA SU MONTO Y OBJETO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE INDUSTRIA NO LIBERADAS QUE SEAN EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, CUYA LIBRE NEGOCIACIÓN SE RESTRINGE.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y POR ENDE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CASO EN EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE DICHO MONTO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. A PARTE DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY PARA DELEGAR PARCIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN EN FACTORES, PODRÁ NOMBRAR APODERADOS PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, O PARA NEGOCIOS DETERMINADOS, Y REVESTIRLOS DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS. IGUALMENTE PODRÁ CREAR Y PROVEER LOS EMPLEOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJARLES REMUNERACIONES Y REMOVERLOS, SI FUERE EL CASO. ADEMÁS, CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO DEBA APROBAR EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDA EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. POR ÚLTIMO, EL GERENTE CUMPLIRÁ Y HARÁ CUMPLIR LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, YA QUE LA ANTERIOR RELACIÓN EN NINGUN MOMENTO ENUNCIATIVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE FALTAS ACCIDENTALES O TRANSITORIAS ASÍ COMO LAS ABSOLUTAS DEL GERENTE, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES DE

En el Correo de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por la pérdida de este documento si es enviado en fotocopia

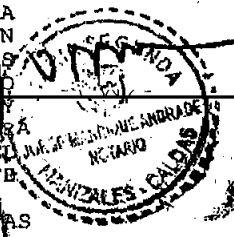


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
fotocopia
autenticada
26 AGO 2015



COPIA S.A. No. 89-895540

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS. LA DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE DEBERÁ HACER MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS ANTE TERCEROS DESDE EL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, A MENOS DE QUE LA SOCIEDAD SEA BENEFICIARIA DE LOS MISMOS, CASO EN EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA JUNTA DIRECTIVA O EN SU DEFECTO CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00064608 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ESTRADA GONZALEZ JOSE FERNANDO

C.C.00010214954

CERTIFICA :

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: TODOS LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE LOS ACCIONISTAS POR RAZÓN DEL CONTRATO SOCIAL, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, SERÁN DIRIMIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACCIONES DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUYA RESOLUCIÓN SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 59 DE LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

CLÁUSULA COMPROMISORIA. LA IMPUGNACIÓN DE LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ ADELANTARSE ANTE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONFORMADO POR UN ÁRBITRO, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR ACUERDO DE LAS PARTES EN SU DEFECTO, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES. EL ÁRBITRO DESIGNADO SERÁ ABOGADO INSCRITO, FALTA EN DERECHO, Y SE SUJETARÁ A LAS TARIFAS PREVISTAS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES. EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO TENDRÁ COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTIL DE CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES COLOMBIANAS Y DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL ALUDIDO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

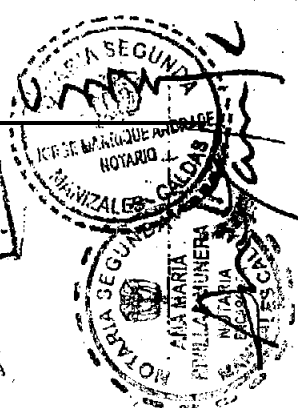
***** INFORMA: *****

QUE DE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE ALCALDIA DE MANIZALES Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA INMEDIATA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO ADQUIRIRAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

La Cámara de Comercio de Manizales por Cúmulos no se responsabiliza por

contenido de este certificado si es presentado por el interesado

NOTARIA A SEÑOR JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS
MANIZALES CALDAS
Day se le esta otorgando copia
colocada a una carpeta
que lleva el numero 00064608
FECHA
ANA MARIA MUÑOZ
NOTARIA A SEÑOR JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS
MANIZALES CALDAS



48

Ccmpe 3022322

Número de operación: 01C671105196 Fecha: 20141105 Hora: 15:13:16 Pagina: 7

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4300

DE CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Salazar



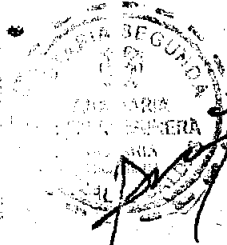
10364EGCaGC9WUGC
30/06/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



**NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS**
Doy fe que esta fotocopia
coincide con original que
a la vista.
14 NOV. 2014
JUAN PABLO ANDRADE
NOTARIO



**NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS**
Doy fe que esta fotocopia
coincide con original que
a la vista.
28 ABR. 2015
JUAN PABLO ANDRADE
NOTARIO



Juan Pablo Andrade

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia

L. Cadena S.A. N.º 890.930.534-0

QUE POR ACTA NO. 0001600 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00070637 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

ECHEVERRY RENTERIA MARIA FRANCELLY

IDENTIFICACION

C.C.00030306535

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

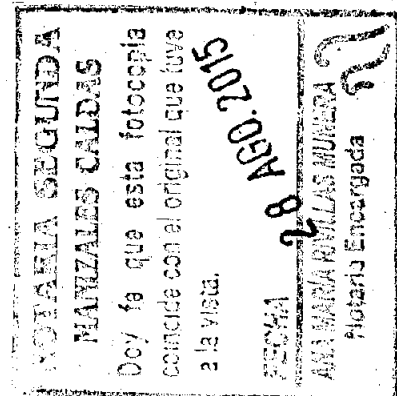
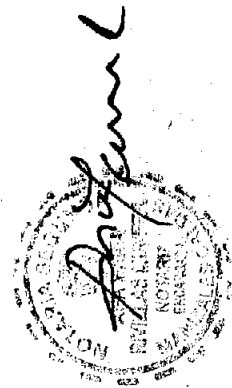
***** INFORMA: *****

QUE DE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE ALCALDIA DE MANIZALES Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA INMEDIATA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Andrés Valenzuela



31

MARTIN GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 1989

CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NUMERO DOS DE MANIZALES

000348

EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-140345

RESOLUCION No. 220170-2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE: "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1469 DE 2010.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

CONSIDERANDO:

Doy fe que esta fotocopia

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1469 DE 2010 otorgaron y atribuyeron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanismo, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit- No. 900.470.818 representado por ANGELO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.694, radicó en esta Curaduría Urbana Mayo 27 del 2014 la solicitud para obtener la Licencia de Construcción bajo el No. 140345, para lo cual presentó documentos exigidos en el Decreto 1469 de 2010.

Que con fecha de mayo 27 de 2014 se presenta: proyecto arquitectónico y documentación.

Que mediante revisión corrE0619_1.doc de junio 19 de 2014 se solicitó presentar correcciones arquitectónicas y de documentos.

Que mediante revisión revC0620_5 de junio 20 de 2014 se solicitó atender a requerimientos y aclaraciones de acta de observaciones estructurales.

Que mediante acta de observaciones 200224-2014 de junio 24 de 2014 se solicitó presentar: Correcciones estructurales, arquitectónicas y de documentación.

Que con fecha de julio 22 de 2014 presentan nuevos planos arquitectónicos con correcciones y CD.

Que mediante revisión corrE0729_1.doc de julio 29 de 2014 se solicitó aclarar sumatoria de áreas construidas y CD del lote.

Que con fecha de julio 31 de 2014 presentan nuevo plano arquitectónicos con correcciones y CD.

Que mediante corrE0801_1.doc de agosto 1 de 2014 se verificaron las respectivas aclaraciones al proyecto arquitectónico quedando aprobado.

Que mediante revisión revC0805_3 de agosto 05 de 2014 se verificaron los requerimientos y aclaraciones de acta de observaciones estructurales de los nuevos documentos presentados.

Que mediante revisión revCA0813.docx_2 de agosto 13 de 2014 se verificó el proyecto estructural quedando aprobado.

Que con fecha agosto 13 de 2014 se hace el requerimiento para el pago de los costos de la Curaduría Urbana y de las expensas de curaduría.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia

coincide con el original que tuve a la vista

FECHA: 29 AGO. 2014

JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO

Ing. John Osorio García Curador Urbano Numero Dos Manizales

www.curaduriamanizales.com / email: informacion@curaduriamanizales.com

Tels: 872 3490 - 883 8350 - 872 0763 / Fax: 872 3490 / Cra 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro Local



República de Colombia
10362GC9WUG9GEac
30/08/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca125856072

32

Que con fecha agosto 15 de 2014 se termina de presentar los comprobantes de pago del impuesto de delineación urbana y de las expensas de curaduría.

Que con fecha agosto 20 de 2014 se presenta fotografía de la valla.

Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el municipio de Manizales, a las consagradas en el Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Acuerdo 054 de 1993 (Código de Construcciones y Urbanizaciones del municipio de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.

Que el Proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto ROBERT ANDRES CUERVO CARDONA con Matrícula A17242004 y el Constructor responsable es el ingeniero JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS con Matrícula 2520219520.

Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: MODIFICACIÓN A LICENCIA 220059-2013. SE MODIFICA EL BLOQUE "D". SE CONVIERTE EN EDIFICIO DE 13 PISOS CON 41 APARTAMENTOS, 41 PARQUEADEROS Y 29 DEPÓSITOS, PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2 CUARTOS DE MÁQUINAS (EDIFICIO CUMBRES SUIZAS). AMH: XVI-27 (SN 5-1). Estrato: 5, en lote existente en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4), así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)					
LOTE					
NIVEL	EXISTENTE BLOQUE D	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA	MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	TOTAL
P-1 N+86.50		147.6			147.60
P1 N+89.20	373.57				373.57
P2 N+91.90	373.57				373.57
P3 N+94.60	291.86	50.82	26.49		342.68
P4 N+97.30	555.55				555.55
P5 N+100	273.34				273.34
P6 N+102.70	273.34				273.34
P7 N+105.40	273.34				273.34
P8 N+108.10	273.34				273.34
P9 N+110.80	273.34				273.34
P10 N+113.50	273.34		33.03		273.34
P11 N+116.20	273.34		10.40		273.34
P12 N+118.90	273.34		10.40		273.34
P13 N+121.60 Cuarto Maquinas		14.18			14.18
Subtotal	373.57	212.60			586.17
Área total construida					2993.87
Área construida en lote					2571.21

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.
FECHA 28 AGO. 2014
Jorge Enrique Encarnación

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 29 AGO. 2014
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

53

CURADURIA 2 MANIZALES

000349

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-RESOLUCION No. 220170-2014

Pág. 3

	Norma	Proyectado
Índice de ocupación (torres D y E)	0,7	0,65
Índice de construcción (torres D y E)	3,5	3,01

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3400	07/05/2014	SEGUNDA	1819.00	100-472299	1-01-0397-0182-000

Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente)

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900.430.118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.694-1 pago al municipio de Manizales el Impuesto de Delineación Urbana, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.876.000.00), según recibo de consignación No. 137749165/137749367.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900.430.118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.694-1 se compromete a publicar un aviso de prensa con el contenido de la presente resolución, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales en los términos del Artículo 6 del Decreto 4397 de 2006.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S., realizó los respectivos pagos de expensas a la Curaduría Urbana Número Dos.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900.430.118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.694 de MANIZALES para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, se hace necesario obtener visto bueno del Cuerpo de Bomberos, en lo concerniente a las condiciones de seguridad, tal como lo establece el artículo 2.4.10.1 de Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales, Acuerdo (547)3.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder la Licencia de Construcción CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit número 900.430.118-1 y representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula No. 10.255.694 propietarios del inmueble localizado en el Municipio de Manizales, en predio localizado en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4), cuyos linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3400	07/05/2014	SEGUNDA	1819.00	100-472299	1-01-0397-0182-000

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

FECHA

29 AGO. 2014

Ing. John Jairo García Curador Urbano Número Dos Manizales

www.curaduriamanizales.com / email: informacion@curaduriamanizales.co

Tels: 872 3490 - 883 8350 - 872 0763 / Fax: 872 3490 / Cra 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro Local



República de Colombia
103619WUGLEeCCG
30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125956071

Cadencia SUI No. 906396340

ARTICULO SEGUNDO. La licencia tiene por objeto: MODIFICACIÓN A LICENCIA 220059-2013. SE MODIFICA EL BLOQUE "D". SE CONVIERTE EN EDIFICIO DE 13 PISOS CON 41 APARTAMENTOS, 41 PARQUEADEROS Y 29 DEPÓSITOS, PLANTA DE ABASTECIMIENTO, 2 CUÁRTOS DE MÁQUINAS. (EDIFICIO CUMBRES SUIZAS). AMH: XVI-27 (SN 5-1). Estrato: 5, en lote existente en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4), así:

CUADRO DE ÁREAS (m ²)					
LOTE					1819,00
NIVEL	EXISTENTE BLOQUE D	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA	MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	TOTAL
P-1 N+86,50		147,6			147,60
P1 N+89,20	373,57			373,57	373,57
P2 N+91,90	373,57			373,57	373,57
P3 N+94,60	291,86	50,82	26,49	291,86	342,68
P4 N+97,30	555,55			555,55	555,55
P5 N+100	273,34			273,34	273,34
P6 N+102,70	273,34			273,34	273,34
P7 N+105,40	273,34			273,34	273,34
P8 N+108,10	273,34			273,34	273,34
P9 N+110,80	273,34			273,34	273,34
P10 N+113,50	273,34		33,03	273,34	273,34
P11 N+116,20	273,34		1,40	273,34	273,34
P12 N+118,90	273,34		4,22	273,34	273,34
P13 N+121,60 Cuarto Maquinas		14,18			14,18
Subtotal	3781,27	212,60	65,14	3781,27	3999,87
Área total construida					3999,87
Área construida para cálculo de I.C.					3571,21

Índice de ocupación (torres D y E)
Índice de construcción (torres D y E)

Norma	Proyectado
0,7	0,65
3,5	3,01

ARTICULO TERCERO: El titular de la presente licencia se compromete a cumplir con las siguientes consideraciones relacionadas con la construcción del proyecto aprobado mediante la presente resolución:

- Se debe respetar todo el sistema estructural presentado y aprobado por medio de la presente resolución.
- En caso de que no exista algún elemento de la cimentación, vigas, columnas, muros o que no tenga las dimensiones o se encuentren indicados en los planos aprobados, ellos deberán ser construidos o reconstruidos, según el caso.
- Respetar las recomendaciones dadas en el estudio de suelos.
- En los planos no se presentan obras de estabilidad de terrenos, ni subcimentación, ni submuraciones, por lo cual no se someten a revisión. En caso de requerirse deberán ser diseñadas detalladamente y sometidas a aprobación por parte de la autoridad.
- De acuerdo con lo especificado en el artículo 19° de la Ley 1733 de 1994, el constructor tendrá la obligación de realizar los controles mínimos de calidad tanto para los elementos estructurales como no estructurales.

ARTICULO CUARTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que no hayan sido sometidas a revisión en la misma. No valida o aprueba construcciones y/o reformas anteriores que no hayan sido sometidas a revisión en la misma. No aprueba con la presente resolución.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia
coincide con original de
a la vista

FECHA 29 AGO. 2014
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES CALDAS

55

CURADURIA 2 MANIZALES

000350

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-RESOLUCION No. 220170-2014

Pág. 5

ARTICULO QUINTO: Los usos permitidos para la edificación están definidos en la ficha normativa de usos correspondiente al Área Morfológica Homogénea, del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO SEXTO: Que el Proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto ROBERT ANDRÉS CUERVO CARDONA con Matrícula A17242004 y el Constructor responsable es el ingeniero JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS con Matrícula 2520219520.

ARTICULO SÉPTIMO: La Construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos tanto en el Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales y al Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la construcción. El titular de la Licencia es el directo responsable de la correcta ejecución y estabilidad de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTICULO NOVENO: El titular de la presente licencia se obliga a cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la sección 2.4.10 de Código de Construcciones y Urbanizaciones del Municipio de Manizales Acuerdo 054/93

ARTICULO DÉCIMO: Las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Es obligación mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de la aprobación, para que sean exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras, el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El constructor debe solicitar al Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1469 de 2010.

Certificado de permiso de ocupación. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.
2. Las obras de adecuación a las normas de sismo-resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describen las obras ejecutadas. Si en la inspección se constata que las obras se ajustan a lo aprobado en la licencia de construcción, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto de construcción haya sido sometido a supervisión técnica por la autoridad competente, en la constancia de los registros de obra, se hará constar.

Ing. John Jairo Osorio García Curador Urbano Número Dos Manizales
www.curaduriamanizales.com / email: informacion@curaduriamanizales.com

Tels: 872 3490 - 883 8350 - 872 0763 / Fx: 872 3490 / Cra 24 No. 22-02 Edificio Plaza Centro Local



República de Colombia
10365WGE6CaGC9WU
30/05/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

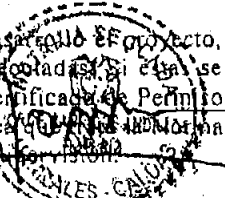
Doy fe que esta
copia es una copia
fidelísima de la
original.

28 AGO. 2015

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describen las obras ejecutadas. Si en la inspección se constata que las obras se ajustan a lo aprobado en la licencia de construcción, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto de construcción haya sido sometido a supervisión técnica por la autoridad competente, en la constancia de los registros de obra, se hará constar.



En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación."

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El constructor debe respetar en el antejardín un 30 % como zona verde.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo con lo especificado en el artículo 19° de la ley 400 de 1997, el constructor tendrá la obligación de realizar los controles mínimos de calidad tanto para los elementos estructurales como no estructurales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El constructor debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El constructor debe dar cumplimiento a las normas vigentes de construcción nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El constructor debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MOVIMIENTO DE TIERRA. Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el título H de la norma NSR- 10, ESTUDIOS GEOTECNICOS; en especial el estudio de estabilidad de laderas, estabilidad de taludes, evaluación de la licuefacción potencial de los terrenos y las características de la vegetación permisible en las áreas verdes.

ARTICULO VIGÉSIMO: Todos los cortes deberán Ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes usuarios y vecinos. En ningún caso, los taludes pueden exceder la pendiente y altura recomendada para el tipo de suelo sobre el que se está trabajando. Una vez realizados los cortes, deberán protegerse a fin de aumentar su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión. Los cortes no deberán ser ejecutados con la asesoría de COMPOCALDAS, y con la intervención profesional de un Ingeniero Civil.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar al Jefe de la Oficina de Arquitectura, que ha suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, es responsable de realizar las modificaciones al planteamiento urbanístico que resulten del plan de Manejo Ambiental y responsable de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto. De acuerdo al numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución No. 220059-2013.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El total de la construcción de la infraestructura vial, incluida la vía de acceso a la zona de urbanización, (Acuerdo 054 de 1993).

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las redes de servicios públicos domiciliarios deben extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas de las respectivas entidades de servicios públicos.

NOTARIA SEGUNDA
MANUEL CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
Jorge Manrique Andrade
12-0-10

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
NOTARIO

57

CURADURIA 2 MANIZALES

000351

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-RESOLUCION No: 220170-2014

Pág. 7

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El titular de la Licencia deberá mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de aguas sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El solicitante se obliga mediante la presente resolución a garantizar el cumplimiento de las distancias de seguridad entre la edificación y la infraestructura eléctrica según lo establece el RETIE.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para los vecinos y a la publicación para el titular de la Licencia y los terceros.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el municipio de Manizales.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El titular de la presente licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia. En la valla se deberá indicar al menos:

1. La clase de la licencia
2. El número o forma de identificación de la licencia
3. La dirección del inmueble de la nomenclatura oficial que le corresponde
4. Vigencia de la licencia
5. El nombre o razón social del titular de la licencia
6. El tipo de desarrollo que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, número de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla se instalará antes de la iniciación de las obras.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Agosto 20 de 2014


ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuvo a la vista
FECHA 29 AGO 2014
JORGE MANDIQUE ANIRADE


NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANDIQUE ANIRADE
MANIZALES - CALDAS

Ing. John Jairo Osorio Garcia Curador Urbano Número Dos Manizales
www.curaduriamanizales.com / email: informacion@curaduriamanizales.com

Tels: 872 3490 - 383 8350 - 872 0763 / Fax: 872 3490 / Cra 24 No. 22-02. Edificio Plaza Centro Local

30/08/2015 10364EACaGC9WUGV
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de carturas públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



Ca125856069



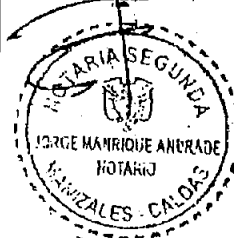
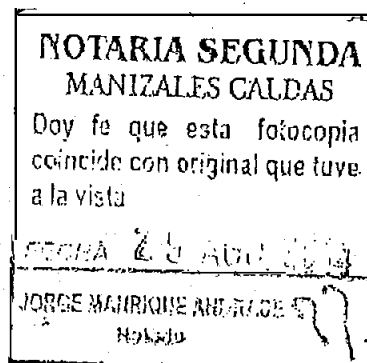
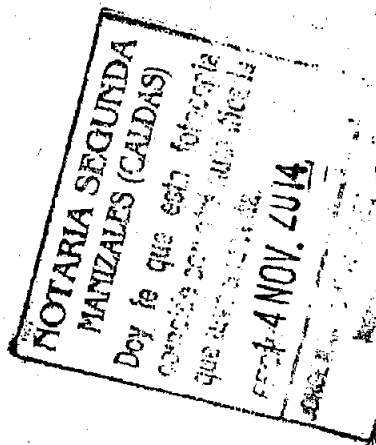
NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los **RECIBIDO 26 AGO 2014** Notifico personalmente, a CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit número 900.430.118-1 y representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula No. 10.255.694, de la presente Resolución de LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 220170-2014, emanada del Despacho del curador urbano N° 2, se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

RECIBIDO 26 AGO 2014

EL NOTIFICADO
C.C. 6 NIT. No.

Elaboró: AVC



La presente es fiel fotocopia auténtica tomada del original de la Escritura Pública número 7242 de fecha 28 DE AGOSTO DEL 2015, con mérito legal para hacer efectivos las obligaciones emanadas de este contrato. Se expide en 41 hojas rubricadas y destinadas para LA PARTE COMPRADORA y sirve como título de propiedad.

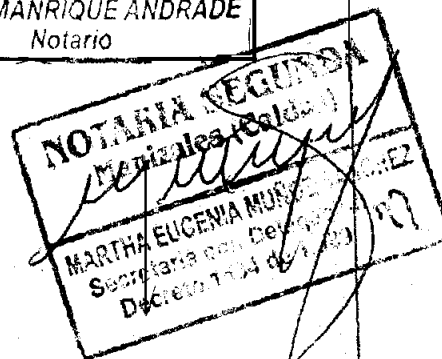
Es 1 copia en orden de expedición.

Manizales (Caldas)

"NOTARIA SEGUNDA"

FECHA 08 SET. 2015

JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario





República de Colombia

EP 7242 DEL 28/08/2015



Aa022920285



[Firma manuscrita]
Decreto 1534 de 1989



JHON JAIRO BOTELLO JAIMES

C.C. No. 13.742.681 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: Transversal 72 No 20-29

TELÉFONO Y/O CELULAR: 3183743788

CORREO ELECTRÓNICO: jhonjairobotello@gmail.com

Alejandra Gonzalez Rincon
ALEJANDRA GONZALEZ RINCON

C.C. 1.053.765.973 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 72 # 20-29

TELÉFONO Y/O CELULAR: 3186907651

CORREO ELECTRÓNICO: alejita_gonzalez12@hotmail.com

NOTARIA 2
Escrituración



Fecha:
29/08/2015

ALEJANDRA GONZALEZ RINCON
No: 1053765973

[Firma manuscrita]
MARIA FRANCELLY ECHEVERRY RENTERIA

C.C. 30.306.535 EXPEDIDA EN MANIZALES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"



[Firma manuscrita]
ANA MARIA RIVILLAS MUNERA (E)

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



Ca120916204

07/05/2015 18:05:42Z FR-04COK

Cadenas S.A. No. 99999330

39

000352

CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Decreto 15 de 1959



RESOLUCIÓN CUMBRES SUIZAS

EXPEDIENTE - RADICACIÓN: 17001-2-120750

RESOLUCIÓN No. 220059-2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE: "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1469 DE 2010

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1469 de 2010, otorgaron y replantearon las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanismo, construcción, parcelación y demolición, entre otras.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900430118-1 representada por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10255694, radicó en este despacho el día Noviembre 28 del 2012 la solicitud para obtener la Licencia de Construcción bajo el No. 120750, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1469 de 2010.

Que se trata de una edificación construida por etapas, de las cuales se ha licenciado las siguientes:

RESOLUCION No. 220230-2007

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR CUMBRES SUIZAS. ESTA LICENCIA AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO. BLOQUE DE OCHO PISOS CON 15 APTOS, CUATRO LOCALES Y 15 PARQUEADEROS.

ÁREA DEL LOTE	3334.00	m ²
NUEVA		
Piso 1 N+88.40	128.44	m ²
Piso 2 N+91.90	143.48	m ²
Piso 3 N+94.60	270.16	m ²
Piso 4 N+97.30		
Piso 5 N+100.00		
Piso 6 N+102.70		
Piso 7 N+105.40		
Piso 8 N+108.10		
Total área cubierta construida	1236.72	m ²

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Yo fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuvo a la vista
28 AGO. 2013

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Yo fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuvo a la vista
28 AGO. 2013

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Yo fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuvo a la vista
28 AGO. 2013

Ing. John... Osorio García Curador Urbano Número Dos Manizales
www.curaduria2-manizales.com.co de cualquier información o verificación de la autenticidad de este documento
Tel: 872 1490 001 0350 872 0750 872 1490 001 14 15 2 02 1 Oficina en el Centro Local

10363C8G9WUGEAE
30/06/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



RESOLUCIÓN No. 220153-2008

CONSTRUCCION NUEVA EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE NUEVE PISOS CON 10 APARTAMENTOS, 19 PARQUEADEROS, ZONA COMERCIAL CON MEZANINES, ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO. TORRE NUMERO DOS. EDIFICIO CUMBRES SUIZAS

CUADRO DE ÁREAS (m2)			
LOTE (Del certificado de tradición:)			716.00
NIVEL	COMERCIAL	VIVIENDA	TOTAL
P1 N+85.60 Parquederos		191.23	191.23
P2 N+88.40	191.23		191.23
P3 N+91.90	120.91		120.91
P4 N+94.60		214.32	214.32
P5 N+97.30 Parquederos		189.28	189.28
P6 N+100.00		189.28	189.28
P7 N+102.70		153.06	153.06
P8 N+105.40		153.06	153.06
P9 N+108.10		155.25	155.25
Subtotal	312.14	1245.48	
Total área cubierta construida			1557.62
Índice de Ocupación		0.55	
Índice de Construcción		2.99	
	COMERCIAL	VIVIENDA	
ÁREA PARA EXPENSAS		1245.48	m ²
		1557.62	

RESOLUCIÓN No. 220154-2008

MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA No. 220230-2007. CAMBIO DE NOMBRE A BLOQUE NUMERO 1 NO Y AJUSTE DE ÁREAS POR CONSTRUCCION PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en lote existente en la CALLE 75 No 20-34. Barrio ALTA SUIZA (4) así:

Lote		716.00	m ²
LICENCIA 220230-2007	ÁREA FINAL CONSTRUIDA		
Piso 8 N+108.10	231.12	231.12	m ²
Piso 7 N+105.40	231.12	231.12	m ²
Piso 6 N+102.70	231.12	231.12	m ²
Piso 5 N+100.00	231.12	231.12	m ²
Piso 4 N+97.30 Parquederos	270.16	270.16	m ²
Piso 3 N+94.60 Parquederos	270.16	270.16	m ²

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CAJALAS

Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista

FECHA 29 AGO 2014

JORGE MARIQUE ANDRADE
Notario



NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CAJALAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 29 AGO 2014

61

000353

CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
MARTHA EUGENIA MORALES
Secretaria con Poderes
Decreto 1374 de 2013



10362GC9WUGUAEAC
30/06/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220089-2010

Piso 2 N+91.90	143.48
Piso 1 N+88.40	128.44
Total área cubierta construida	1736.7
Índice de ocupación	0.17
Índice de construcción	1.67

RESOLUCION No. 220187-2010

CONSTRUCCION NUEVA EDIFICIO MULTIFAMILIAR de 9 PISOS
APARTAMENTOS, 7 LOCALES, 20 PARQUEADEROS Y UN SALON COMUNAL

AREAS CUMBRES SUIZAS

LOTE	Nivel	PARQUEADERO	VIVIENDA	OTROS	COMERCIO	
P-1	85.5					392.61
P-2	88.4				178.24	392.61
P-3	91.9				77.53	347.24
P-4	94.6					392.61
P-5	97.3					392.61
P-6	100					283.63
P-7	102.7					392.61
P-8	105.4					392.61
P-9	108.1					392.61
sub total			543.5	1691.91	255.77	3379.14
						0
						16.48
						0.49

RESOLUCIÓN No. 220213-2011

MODIFICACION Y AMPLIACION LICENCIA 220187-2010 EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 9 PISOS CON 23 APARTAMENTOS, 7 LOCALES 30 PARQUEADEROS Y SALON COMUNAL. SE CONVIERTE EN MULTIFAMILIAR DE 9 PISOS 30 APARTAMENTOS, 5 LOCALES, 20 PARQUEADEROS Y SALON COMUNAL

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	NIVEL	EXISTENTE	MODIFICACION	TOTAL
P1	N 85.50 parqueaderos	392.61		392.61
P2	N 88.40 locales y vivienda	392.61		392.61
P3	N 91.90 locales y vivienda	347.24		347.24
P4	N 94.60 vivienda y salón	392.61		392.61

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS

MODIFICACION DE LA LICENCIA
colocada con original que tuvo
la vista 6.20
23 AGO 2014

Ing. Jairo Jairo

www.curaduria2.com

Tel. 821 111 5555 - 870 0000

Curador Urbano Número Dos Manizales

Notario

www.curaduria2.com

www.curaduria2.com

www.curaduria2.com

www.curaduria2.com

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

múltiple					
P5 N 97.30 vivienda	392.61	39.70	7.59	400.20	
P6 N 100.00 vivienda	283.63	98.88	5.06	288.69	
P7 N 102.70 vivienda	392.61	98.88	10.12	402.73	
P8 N 105.40 vivienda	392.61	138.58	12.65	405.26	
P9 N 108.10 vivienda	392.61	138.58	12.65	405.26	
Subtotal	3379.14	648.17	65.78		
Total área cubierta construida				3444.92	
Área construida para cálculo de I.C.				2796.50	
Índice de Ocupación			0.50		
Índice de Construcción			3.50		

Que con fecha de noviembre 28 de 2012 se presenta: proyecto arquitectónico, proyecto estructural y documentación.

Que mediante revisión revE0103_2 de enero 3 de 2013 se solicitó atender a requerimientos y observaciones geotécnicas y estructurales.

Que mediante acta de observaciones 200014-2012 de enero 17 de 2013 se solicitó presentar: Correcciones estructurales y arquitectónicas.

Que con fecha febrero 4 de 2013 se presentan nuevos planos arquitectónicos con correcciones.

Que mediante revisión revA0225_2 de febrero 25 de 2013 se solicitó atender a requerimientos y observaciones arquitectónicas y de documentación.

Que con fecha marzo 7 de 2013 se presentan nuevos planos arquitectónicos con correcciones.

Que mediante revisión revE0319_1 de marzo 7 de 2013 se solicitó atender a requerimientos y observaciones estructurales.

Que con fecha marzo 26 de 2013 se presenta complemento a las memorias de cálculo.

Es menester, hacer el análisis jurídico sobre la viabilidad de otorgar la licencia de construcción solicitada.

Primero que, como se indica en la licencia número 220230 de 2007 (de construcción), fue expedida al amparo de la Ley 388 de 1997 y de los decretos 33 de 1998 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) 64 de 2006, Acuerdos 054 de 1993 (Código De Construcciones de Manizales) 573 de 2003 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales).

Las licencias 220151 de 2008 (de construcción), 220154 de 2008 (modificación a una licencia de construcción), 220187 de 2010 (de construcción), 220213 de 2011 (modificación y ampliación de licencia 220187-2010) y 220154 de 2012 (interroga), fueron expedidas al amparo de la Ley 388 de 1997 y de los decretos 33 de 1998 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) 64 de 2006 y 1469 de 2010, Acuerdos 054 de 1993 (Código De Construcciones de Manizales) 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales).

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
 Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
 FECHA 29 AGO. 2014
 JORGE MANRIQUE ANDRADE
 Notario



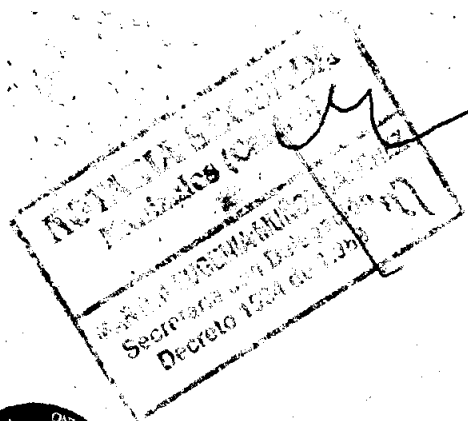
NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
 Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
 FECHA 28 AGO. 2013
 ANA MARÍA RUEDA MUNERA
 Notaria Encargada

63

CURADURIA 2 MANIZALES

000354

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

Que el decreto 1469 de 2010, empezó a regir el 3 de Mayo de 2010, por lo cual, bajo la norma aplicable a la presente solicitud de licencia de construcción, en concordancia con el acuerdo 663 de 2009 que dice:

- a) La generalidad consagrada en el numeral 2.5.6.19, Tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano para vivienda (contenida en el acuerdo 663 de 2009 que dice:

"Toda construcción de vivienda debe cumplir con la Normas de urbanismo y construcción vigentes.

El uso de vivienda no se permitirá al interior de los núcleos industriales. Para el desarrollo de usos residenciales en los límites con industria puntual o localizada deberá exigirse una zona de amortiguamiento de 100 mts con la industria IM-3 y de 200 mts con las industrias IP-4 e IE-5; en dichas zonas podrán localizarse otros usos complementarios de acuerdo con lo especificado en los requerimientos correspondientes de los usos industriales por todos los costados que limiten con la industria..."

- b) Con uno de los requerimientos de la industria mediana (IM-3) que a continuación se dice:

"... Independientemente de si se trata de una industria puntual o localizada dentro de un núcleo industrial, debe conservar un retiro de 100m con respecto a viviendas o sectores residenciales. Igualmente, cuando la vivienda se vaya a localizar cerca de la IM-3 debe conservar el retiro de 100m. Estas áreas de retiro pueden ser ocupadas con actividades como: IDA-1, IL-2, Bodegas, Recreativos, Institucionales, Tecnológicos compatibles con actividades industriales como capacitación en procesos industriales o agroindustriales, Culto (cuando no limite con vivienda), Institucional de Seguridad (cuando no limite con vivienda), otros comerciales y servicios de impacto bajo..."

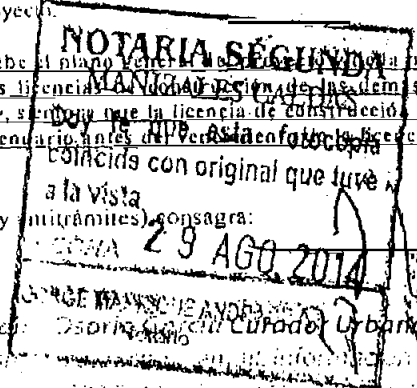
Cómo se dilucida entonces, la situación presentada en el estado de la presente solicitud de licencia de construcción, en cuanto si se concede o no, por estar ubicado el predio dentro del radio de los cien (100) metros de que trata la generalidad y el requerimiento antes transcritos? Para ello, veamos que el contenido de las siguientes normas.

El parágrafo segundo del artículo 7 del decreto 1469 de 2010, dice:

"Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecida por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que quedará destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cambio de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto."

La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes de la expedición de la etapa anterior." (n.s.f.)

A su vez, el artículo 186 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley



Ing. John... Curador Urbano Número Dos Manizales

República de Colombia

103619WUGGAEaCCG

30/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcediano notarial



Ca125956066

64

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

6

"RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES CON BASE EN LAS NORMAS QUE FUNDAMENTARON LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA. En los trámites urbanísticos que se deban realizar con posterioridad a la expedición de una licencia urbanística, la autoridad competente tendrá la obligación de resolver las solicitudes únicamente con base en las normas que fundamentaron la expedición de la respectiva licencia."

Al examinar la documentación que reposa en el expediente, encontramos el plano A-12 de la Resolución 220230 de 2007 de Agosto 10 de 2007, el cual contiene la presentación general de un proyecto urbanístico en siete (7) etapas, con la correspondiente aprobación por el entonces titular del despacho y que contiene en forma discriminada etapa por etapa, áreas apartamentos, áreas puntos fijos, parqueaderos, áreas locales comerciales, administración, portería, salón de asco, enfermería, salón múltiple áreas verdes, parqueaderos visitantes, área bodega y cuarto de servicio.

Como la presente solicitud de licencia de construcción, es para la construcción de las dos última etapas del proyecto inicial, ahora denominadas etapas cuatro (4) y cinco (5), ella encuadra a la perfección en la definición de construcción o desarrollo urbanístico por etapas que prevé el citado parágrafo segundo del artículo 7 del decreto 1469 de 2010, y porque la solicitud de licencia de construcción, fue radicada dentro del plazo previsto en dicho artículo, ya que la presente licencia de construcción fue radicada el día 28 de Noviembre de 2012, cuando ya regía la Prorroga a la licencia No. 220187 de 2010

Pero si lo anterior no es suficiente, el transente artículo 186 del decreto ley 19 de 2012, despeja con claridad meridiana la situación aquí presentada, ya que ordena al Curador, resolver los trámites urbanísticos que se

Deban realizar posteriores a la expedición de una licencia, se hará con las normas que regían al momento de expedirla.

En el sub examine, la Resolución 220230 de 2007 de Agosto 10 de 2007, es la primera etapa de todo el proyecto urbanístico y la presente solicitud es un trámite urbanístico posterior por tratarse de las dos última etapas del proyecto inicial, ahora denominadas etapas cuatro (4) y cinco (5).

El despacho, interpreta el artículo 486 ibidem en lo favorable al peticionario, es decir, el no tener en cuenta los cien (100) metros de que trata el numeral 2.5.6.19, topologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano para vivienda (contenida en el acuerdo 603 de 2007) en la generalidad de vivienda, ya que para la época en que fue expedida la Resolución 220230 de 2007 de Agosto 10 de 2007, regía el acuerdo 573 de 2003 (Plan de Ordenamiento Territorial), que en su texto no consagraba la limitación de los cien (100) metros, por cuanto en los requerimientos de vivienda decía:

La construcción de vivienda deberá cumplir con la Normas de Habitabilidad de los Espacios y las Normas de Ordenamiento Urbano del Código de Construcciones y Urbanizaciones vigente acuerdo 574 de 1993, y la norma específica para cada espacio vigente a la fecha.

Por el desarrollo de usos residenciales en los límites con industria puntual establecida, se exigirá zona de amortiguamiento de 50 mts como zona verde, adicionales al antejardín; además deben plantear sistemas de aislamiento acústico para las viviendas y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente.

De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla y el régimen de propiedad de las mismas, se identifican las siguientes condiciones para el desarrollo de la construcción."

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
14 NOV. 2014

28 AGO 2013
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 29 AGO. 2014
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS

65

CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

000355

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES (Caldas)
MARTHA RIVERA
Secretaria
Decreto 1469 de 2004



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - RESOLUCIÓN No. 220059-2013

7

Así las cosas, es que el despacho, concederá la licencia de construcción para las dos última etapas del proyecto inicial, ahora denominadas etapas cuatro (4) y cinco (5) del proyecto urbanístico CUMBRES SUIZAS.

Que con la licencia expedida con esta resolución, se termina la construcción de esta edificación por etapas.

Que con fecha marzo 27 de 2013 se hace el requerimiento para el pago del impuesto de delinación urbana y de las expensas de curaduría.

Que con fecha abril 12 de 2013 se termina de presentar los comprobantes de pago del impuesto de delinación urbana y de las expensas de curaduría.

Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de organización y construcción vigentes en el municipio de Manizales, a las consagradas en el Decreto 1469 de 2004, Acuerdo 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Acuerdo 054 de 1993 (Código de Construcciones y Urbanizaciones del municipio de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes) por parte del Proyecto.

Que el Proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto ROBERT ANDRES CUERVO CARDONA con Matricula A17242004, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero MARULANDA SEPULVEDA con Matricula 17202124689 CLD, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero ROBERT ANDRES CUERVO CARDONA con Matricula A17242004 y el Constructor responsable es el ingeniero CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA con Matricula 17202-10664.

Que el proyecto establece la erección de las actividades inherentes a las obras marcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: CUARTA Y QUINTA ETAPA EDIFICIO CUMBRES SUIZAS. CONSTRUCCIÓN NUEVA BLOQUES MULTIFAMILIARES VIVIENDA DE 12 PISOS CON UN TOTAL DE 88 APARTAMENTOS, 87 PARQUEADEROS, 74 DEPÓSITOS, LOTE XVI-27 (SN 5-1) en lote existente en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4), lote 14.

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE			1819.00
NIVEL	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL
P1 N+89.20	373.57	378.45	752.02
P2 N+91.90	373.57	378.45	752.02
P3 N+94.60	291.86	293.82	585.68
P4 N+97.30	555.55	624.07	1179.62
P5 N+100	273.34	318.06	591.40
P6 N+102.70	273.34	318.06	591.40
P7 N+105.40	273.34	318.06	591.40
P8 N+108.10	273.34	318.06	591.40
P9 N+110.80	273.34	318.06	591.40
P10 N+113.50	273.34	318.06	591.40

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES (Caldas)
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original a la vista
28 AGO 2014

Ing. John Jairo Osorio Curador Urbano Número Dos Manizales

República de Colombia

10365AGEACaGC8WU

30/06/2015

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125956065

Cadenas S.A. No. 89034540

66

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - RESOLUCIÓN No. 220059-2013

8

P11				
N+116.20	273.34	318.06	591.40	
P12				
N+118.90	273.34	318.06	591.40	
Subtotal	3781.27	4219.27		
Total área cubierta construida			8000.54	
Área construida para calculo de I.C.			5704.60	

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3400	07-05-2012	Segunda	1819.00	100-172299	1-01-0397-0182-000

Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente)

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900430118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10255694 pagó al municipio de Manizales el Impuesto de Delineación Urbana, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.799.000.00), según recibo de consignación No 955077 de 4/11/2013.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900430118-1 representada por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10255694 se compromete a

publicar aviso de prensa con el contenido de la presente resolución, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales en los términos del Artículo 6 del Decreto 4397 de 2006.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. realizó los respectivos pagos de tasas a la Curaduría Urbana Numero Dos.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit No. 900430118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10255694 de MANIZALES para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, se hace necesario obtener visto bueno del Cuerpo de Bomberos, en lo concerniente a las condiciones de seguridad, tal como lo establece el Artículo 2.4.10. del Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales. Acuerdo 054033.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder la Licencia de Construcción a CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit número 900430118-1 representado por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula No. 10255694 propietaria del inmueble localizado en el Municipio de Manizales, en predio

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Ej. 6 que se encuentra en fotocopia
Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales
2013

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
29 AGO 2014
JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS

CURADURIA 2 MANIZALES

000356

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

NOVENA SECCION
Manizales (Caldas)
MAYOR PUESTA A LICITACION
Secretaría de Planeación
Decreto 1523 de 1990



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - RESOLUCIÓN No. 220059-2013
localizado en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4), cuyos linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3400	07-05-2012	Segunda	1819.00	100-172299	1-01-0397-0182-000

ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia tiene por objeto : CONSTRUCCION CUARTA Y QUINTA ETAPA EDIFICIO CUMBRES SUIZAS. CONSTRUCCION NUEVA BLOQUES MULTIFAMILIARES "D" Y "E" DE 12 PISOS CON UN TOTAL DE 88 APARTAMENTOS, 87 PARQUEADEROS Y 74 DEPÓSITOS. AMH: XVI-27 (SN 5-1). localizada en la TRANSV. 72 No 19 A 71 Barrio ALTA SUIZA (4); así

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL
NIVEL	D	E	
P1 N+89.20	373.57	378.45	752.02
P2 N+91.90	373.57	378.45	752.02
P3 N+94.60	291.86	293.82	585.68
P4 N+97.30	555.55	624.07	1179.62
P5 N+100	273.34	318.06	591.40
P6 N+102.70	273.34	318.06	591.40
P7 N+105.40	273.34	318.06	591.40
P8 N+108.10	273.34	318.06	591.40
P9 N+110.80	273.34	318.06	591.40
P10			
N+113.50	273.34	318.06	591.40
P11			
N+116.20	273.34	318.06	591.40
N+118.90	273.34	318.06	591.40
Subtotal	3781.27	4219.27	
Total área cubierta construida			8000.54
Área construida para cálculo de I.C.			5704.60

28 AGO. 2015

Amor

NOTA
MANIZALES
Doy fe
COMUNICACION
QUINTA

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe
COMUNICACION
QUINTA

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe
COMUNICACION
QUINTA

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe
COMUNICACION
QUINTA

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de la presente licencia se otorga a los interesados las siguientes consideraciones relacionadas con la construcción del proyecto aprobado mediante la presente resolución:

- Se debe respetar en un todo el sistema estructural proyectado en la presente resolución.
- Debe respetarse el retiro antisísmico contra los predios adyacentes a partir de los linderos de las edificaciones adyacentes en caso de que existiera, debe cumplir con A.6.5 de la AS-100, con 5.3.2.d del Código de Construcciones de Manizales (acuerdo 054/95)

Jorge Enrique Andrade
Ing. John Jairo Osorio
Curador Urbano Número Dos Manizales

República de Colombia
10364EACaGC9WUGC
30/08/2015
Hoja 1 material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



68

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

10

- El resto de las edificaciones existentes no tendrán ninguna modificación.
- Respetar las recomendaciones dadas en el estudio de suelos
- En los planos no se presentan obras de estabilidad de terrenos, ni subpimentación, ni submuraciones, por lo cual no se someten a revisión. En caso de requerirse deberán ser diseñadas detalladamente y sometidas a aprobación por parte de la curaduría

ARTÍCULO CUARTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma. No valida o aprueba construcciones y/o reformas anteriores que no se hayan sometido a revisión en la solicitud que se aprueba con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los usos permitidos para la edificación están definidos en la ficha normativa de usos correspondiente al Área Morfológica Homogénea, del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Que el proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto ROBERT ANDRES CUERVO CARDONA con Matrícula A17242004, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero LEONARDO MARULANDA SEPULVEDA con Matrícula 17202124689CLD, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero ROBERT ANDRES CUERVO CARDONA con Matrícula A17242004 y el Constructor responsable es el ingeniero CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA con Matrícula 17202-10664.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos tanto en el Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales y al Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la construcción. El titular de la Licencia es el directo responsable de la correcta ejecución y estabilidad de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 1733 de 1997 y el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: El titular de la presente licencia se obliga a cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la Sección 2.4.10 de Código de Construcciones y Urbanizaciones del Municipio de Manizales Acuerdo 054/99.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Es obligación mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de la aprobación, para que sean exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.

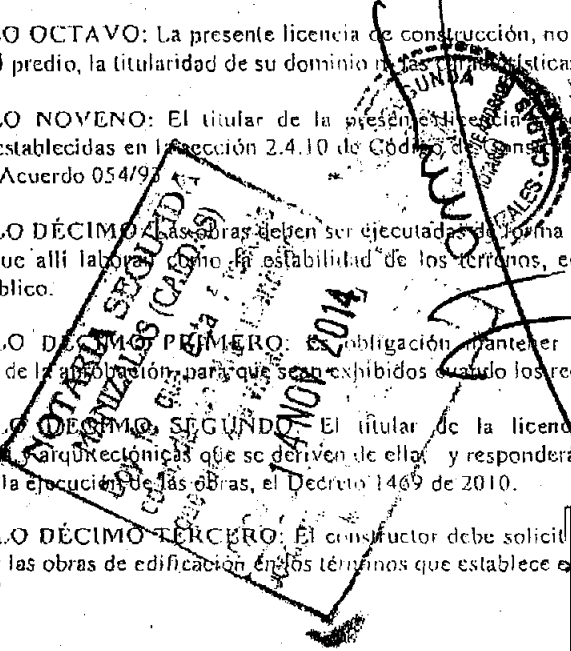
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas que se derivan de ellas, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras, el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El constructor debe solicitar la ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1469 de 2010.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA **29 AGO. 2014**
JORGE MARRIQUE ANDRADE
Notario



28 AGO. 2014
FECHA
MANIZALES - CALDAS



69

10363CaGCG9WUGDAE

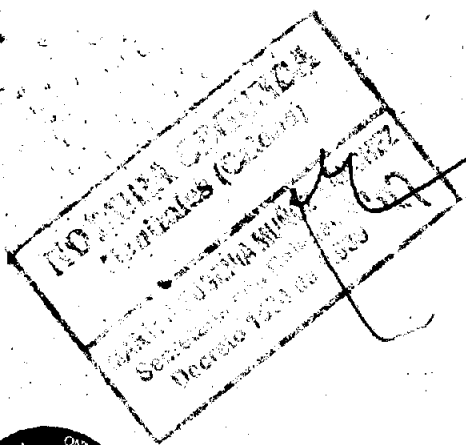
30/06/2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial



Ca125956063



CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

000357

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

Certificado de permiso de ocupación. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.
2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerce el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto de obra cumplir con la supervisión técnica que trata la Norma Técnica Sismoresistencia (NSR-10), se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones que haya lugar.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir el certificado de permiso de ocupación."

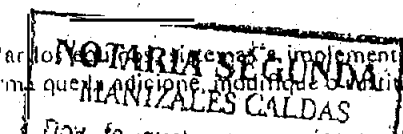
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El constructor debe respetar en el antejardín un 30% como zona verde.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El constructor debe realizar los controles de calidad para los diferentes elementos estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El constructor debe instalar los elementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El constructor debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal, o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El constructor deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes.



JORGE MANRIQUE ANDRADE
Curador Urbano Número Dos Manizales

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MOVIMIENTO DE TIERRA. Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el título H de la norma NSR- 10, ESTUDIOS GEOTECNICOS; en especial el estudio de estabilidad de laderas, estabilidad de taludes, evaluación de la licuefacción potencial de los terrenos y las características de la vegetación permisible en las áreas verdes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Todos los cortes deberán Ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes usuarios y vecinos. En ningún caso, los taludes pueden exceder la pendiente y altura recomendada para el tipo de suelo sobre el que se está trabajando. Una vez realizados los cortes, deberán protegerse a fin de aumentar su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión. Los cortes y los llenos deberán ser ejecutados con la asesoría de CORPOCALDAS, y bajo la dirección profesional de un Ingeniero Civil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar al Titular que el Arquitecto, que ha suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, es responsable de realizar las modificaciones al planteamiento urbanístico que resultaran del plan de Manejo Ambiental y responsable de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto. De acuerdo al numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses para las obras aprobadas con esta licencia, prorrogables a treinta y seis (36) meses a partir de su entrega. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de respectiva Licencia. Siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El total de la construcción de la infraestructura vial, incluida la vía de acceso estará a cargo del urbanizador. (Acuerdo 054 de 1993).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las redes de servicios públicos domiciliarios, deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de las respectivas entidades de servicios públicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El titular de la Licencia deberá mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras y residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el terreno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de aguas sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El solicitante se obliga mediante la presente resolución a garantizar el cumplimiento de las distancias de seguridad entre la edificación y la infraestructura eléctrica según lo establece el RETIE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para los vecinos y a la publicación para el Titular de la Licencia y los terceros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el municipio de Manizales.

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia
coincide con original que tuve
a la vista

FECHA

29 AGO. 2014

JORGE MARRIQUE ANDRADE
Notario



71

CURADURIA 2 MANIZALES

000358

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES



República de Colombia
103626C9WUG9AEaC
30/06/2015

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -RESOLUCIÓN No. 220059-2013

13

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El titular de la presente licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia. En la valla se deberá indicar al menos:

1. La clase de la licencia
2. El número o forma de identificación de la licencia
3. La dirección del inmueble de la nomenclatura oficial que le corresponde
4. Vigencia de la licencia
5. El nombre o razón social del titular de la licencia
6. El tipo de desarrollo que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

28 AGO. 2015

propiedad

La valla se instalará antes de la iniciación de las obras,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Abril 25 de 2013

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
Curador Urbano Número Dos Manizales

14 NOV. 2014

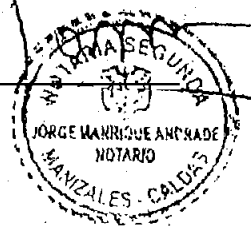
NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Manizales, a los _____, Notifico personalmente, a CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. con Nit número 900430118-1 y representada por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula No. 10255694, de la presente Resolución de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 220059-2013, emanada del Despacho del Curador Urbano N° 2, se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia proceden los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado providencia

EL NOTIFICADO
C.C. ó NIT. No.

Elaboró: GGR

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
FECHA 28 AGO. 2014
JORGE MARIQUE ANDRADE
Notario



Ing. John Jairo Osorio Garcia Curador Urbano Número Dos Manizales

www.curaduriamanizales.com

103626C9WUG9AEaC 30/06/2015



Ca125956062

Escritura No. 103626C9WUG9AEaC

73

BBVA

Manizales 03 de Marzo de 2015

subproducto 7249

Señor (a)
JHON JAIRO BOTELLO JAIMES
ALEJANDRA GONZALEZ RINCON
Ciudad

Ref. Solicitud Leasing habitacional

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el BBVA COLOMBIA para ser sujeto de Leasing Habitacional Familiar, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$165,240,000) moneda legal colombiana, a un plazo de 240 meses.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 85% del valor comercial o de avaluo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento de la operación y la celebración del contrato de arrendamiento.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de Leasing Habitacional.

Cordialmente,

MARIA FRANCELLY ECHEVERRY
Gerente Sucursal Fundadores
Manizales

NIT. 860 003 020-1

Cadenas a

103819WUGLAEaCCG
30/06/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13742.681

BOTELLO JAIMES

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1980
TIBU
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.95 O+ M
ESTATURA GS RH SEXO

25-JUN-1998 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALINNO VACHA



A-0900100-35 164131-M 0013742681-20071022

00049 072950 02 225822085

Manizales, Mayo 03 de 2011

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

en Ciudad

Yo, JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.152.647 de Usaquén, me permito radicar documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, conforma a lo establecido por el decreto 2180 del 2005, el cual reglamenta el artículo 71 de la ley 52 del año 2005.

Radicación de documentos que corresponden a la tercera etapa del Edificio "Cumbres Sur" conformado por 23 Apartamentos, 20 Parqueaderos y 7 locales comerciales, distribuidos en una torre de 9 Pisos, el cual se encuentra localizado en la calle 75 No. 19 a 30 del Barrio Alto de la ciudad de Manizales.

Anexo los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria 100-172299
- Copia de licencia de construcción con expediente de radicación no. 001-2-2008 y resolución no. 220249-2010
- Presupuesto de construcción
- Copia de planos aprobados por curaduría
- Modelo de contrato de promesa de compraventa
- Copia del certificado de inscripción en la sociedad que representa
- Registro de proponentes

Atentamente,

JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS

C.C. 79.152.647 de Usaquén

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.
FECHA 05 JUL. 2013
GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREPO
Notario Encargado

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.
FECHA 28 MAYO 2013
JORGE MAURICIO ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES (CALDAS)
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.
FECHA 1 NOV. 2014
JORGE MAURICIO ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
JORGE MAURICIO ANDRADE
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.
FECHA 25 FEB. 2013
JORGE MAURICIO ANDRADE
Notario

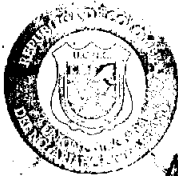
NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.
FECHA 28 AGO. 2015
JORGE MAURICIO ANDRADE
Notario

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CALDAS
ANA MARIA VILLAS MUNOZ
NOTARIA



Ca125956060

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa022920391

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (7242)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia a los VEINTIOCHO (28) Días del mes de AGOSTO de dos mil Quince (2.015), comparecieron al despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, a cargo de la Notaría Segunda encargada **ANA MARIA RIVILLAS MUNERA**, El Doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.561 expedida en Manizales, obrando en este acto en nombre y representación en calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**, con domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual junto con el poder conferido mediante la escritura pública número 5.850 de fecha 19 de Mayo de 2.015 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, documentos que se protocolizan con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que por medio de la escritura pública número 3481 de fecha 7 de Mayo de 2.013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, debidamente inscrita a los folios de matrícula inmobiliaria números **100-207415**, **100-207470**, y **100-207485**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, la **CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S** constituyó **HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA** en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$136.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** entre otros sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO 701, PARQUEADEROS NÚMERO 32 Y DEPÓSITO NÚMERO 6 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL "EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 72 NUMERO 19 A - 71 BARRIO ALTA SUIZA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.**, determinados por los linderos y demás especificaciones consignados en dicha escritura. **TERCERO:** Que el hipotecante ha hecho abono por la suma de **UN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca120916203

04:40:51

ABOGADO

MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.822.400.00) MONEDA CORRIENTE, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre los bienes inmuebles que se describen en la cláusula siguiente. **CUARTO:** Que en su carácter indicado la compareciente libera el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO 701, PARQUEADEROS NÚMERO 32 Y DEPÓSITO NÚMERO 6 QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL "EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 72 NUMERO 19 A 71 BARRIO ALTA SUIZA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **100-207415, 100-207470, y 100-207485**. **QUINTO:** Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca constituida mediante la escritura pública número 3481 de fecha 7 de Mayo de 2.013, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Manizales, continúa vigente. **SEXTO:** Para efectos fiscales a esta liberación se le asigna un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.577.600,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado Y Registro. EL SUSCRITO NOTARIO HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE LIBERACIÓN PARCIAL AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ ANTES CITADA.

En este estado comparece, la señora **ERIKÁ MILENA OCAMPO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.400.287 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S., Nit 900.430.118-1**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de los accionistas del 19 de abril de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, el 19 de Abril de 2011 bajo el número 00059335 del libro IX, en su calidad de apoderada especial, según poder especial, amplio y suficiente que le fue conferido por el señor **ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.255.694 expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal, todo lo cual demuestra con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y el referido poder, el cual se encuentra vigente y no ha sido revocado por ningún medio legal, previa

Vo Bo. ABOGADO
C.Z.M.



manifestación que su poderdante se encuentra vivo al momento de suscribir la presente escritura pública, documentos que se protocolizan con la presente escritura para los fines legales y quienes en lo sucesivo se llamarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; por otra parte, el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento Bancario con Nit. # 860.003.020-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituido por escritura pública número 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá D.C., representado en este acto por **MARIA FRANCELLY ECHEVERRY RENTERIA**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.306.535** expedida en Manizales, en su calidad de **GERENTE** y por tanto Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante se denomina **EL COMPRADOR**; y, por la otra parte, los señores **JHON JAIRO BOTELLO JAIMES** y **ALEJANDRA GONZALEZ RINCÓN**, mayor(es) de edad, con domicilio en Manizales, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. **13.742.681** expedida en Bucaramanga y No. **1.053.765.973** expedida en Manizales, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en adelante se denomina(n) **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrará por lo dispuesto en las normas que regulan la materia y por lo señalado en las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes **ANTECEDENTES**: (i). **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de su objeto social celebra operaciones de Leasing Habitacional en los términos consagrados en el Decreto 2555 de 2010 o de cualquier otra norma que llegue a sustituirla; (ii). **EL(LOS) LOCATARIO(S)** manifestó (aron) al **BBVA COLOMBIA** su voluntad de celebrar un Contrato de Leasing Habitacional sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) en la cláusula primera (1ª) del Contrato de Compraventa de que trata este instrumento. Por lo tanto, **EL(LOS) LOCATARIO(S)** autoriza(n) bajo su responsabilidad a **BBVA COLOMBIA** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos tendientes a la adquisición del(de los) inmueble(s) elegido(s) por él(ellos) para su uso; (iii). **EL(LOS) LOCATARIO(S)** declara(n) que

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

103619WUUGVEaCCG

30/06/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125956106

ABOGADO
P.C.Z.M

conoce(n) y acepta(n) el estado jurídico y material del (de los) inmueble(s) y exonera(n) a **BBVA COLOMBIA** de toda responsabilidad o reclamación futura fundada en la calidad y estado de los mismos; y (iv). **EL(LOS) LOCATARIO(S)** conoce(n) la naturaleza y condiciones del contrato de Leasing Habitacional y de los demás derivados de él, al igual que el tratamiento contable y fiscal que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** deben dar al mismo, eximiendo de toda responsabilidad al **BBVA COLOMBIA** por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse para él(ellos). En virtud de lo anterior, el **BBVA COLOMBIA** por mandato irrevocable de **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, procede a efectuar la compra del (de los) inmueble(s) escogido(s) por él (ellos) mismos, en los siguientes términos y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de venta a favor del **COMPRADOR** y este adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), así:=====

A-. APARTAMENTO 701, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO ALTA SUIZA TRANSVERSAL 72 # 19A-71, AREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Nivel +105.40. Se comunica con la vía pública a través de las escaleras internas de circulación y ascensor, con un área privada de 73.19 metros cuadrados, destinado a vivienda, consta de: sala comedor, cocina, área de ropas, tres alcobas y dos baños y un balcón que es área común de uso exclusivo de este apartamento cuyos linderos y dimensiones tomados del plano A3 de 12 por la parte interna de los muros que lo circundan son: **###** Partiendo del punto 1 que se encuentra ubicado al lado derecho del acceso al apartamento al punto 2 en 0.26 metros con muro común del edificio, del punto 2 la punto 3 en 1.70 metros con muro común del edificio que lo separa del hall de circulación, del punto 3 al punto 4 en 3.96 metros con muro común del edificio que lo separa del apartamento 702, del punto 4 al punto 5 en 0.71 metros con muro y ventana común del edificio, del punto 5 al punto 6 en 0.16 metros con columna común del edificio, del punto 6 al punto 7 en un 1.00 metro con columna común del edificio, del punto 7 al punto 8 en 0.58 metros con muro y columna común del edificio, del punto 8 al punto 9 en línea quebrada de 6.07 metros con muro, puerta ventana, columna y ventana común del edificio que lo separa en

Vo. Bo. ABOGADO
C.Z.M.



República de Colombia



Aa022920281



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartegras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca125956105

parte del balcón y en parte que constituye su fachada, del punto 9 al punto 10 en 3.04 metros con muro común del edificio que constituye fachada lateral del edificio, del punto 10 al punto 11 en 0.75 metros con buitrón, del punto 11 al punto 12 en 0.69 metros con buitrón, del punto 12 al punto 13 en 0.75 metros con buitrón, del punto 13 al punto 14 en 2.56 metros con muro común del edificio que constituye su fachada lateral, del punto 14 al punto 15 en 1.12 metros con buitrón, del punto 15 al punto 16 en 0.69 metros con buitrón, del punto 16 al punto 17 en 1.11 metros con buitrón, del punto 17 al punto 18 en 2.43 metros con muro común del edificio que constituye su fachada lateral, del punto 18 al punto 19 en 0.20 metros con columna común del edificio, del punto 19 al punto 20 en 0.56 metros con columna común del edificio, del punto 20 al punto 21 en 2.65 metros con muros y ventana común del edificio, del punto 21 al punto 22 en 0.56 metros con columna común del edificio, del punto 22 al punto 23 en 0.30 metros con columna, del punto 23 al punto 24 en 0.56 metros con columna común del edificio, del punto 24 al punto 25 en 2.71 metros con muro y ventana común del edificio, del punto 25 al punto 26 en 0.56 metros con columna común del edificio, del punto 26 al punto 27 en 0.15 metros con columna común del edificio, del punto 27 al punto 28 en 2.43 metros con muro común del edificio que lo separa de escaleras y ascensor de acceso a los apartamentos, del punto 28 al punto 29 en 0.15 metros con columna común del edificio, del punto 29 al punto 30 en 0.70 metros con columna común del edificio, del punto 30 al punto al 1 de partida en 0.95 metros con su propio acceso. NADIR, con la parte superior de la placa que lo separa del nivel +108.10 en 73.19 metros cuadrados. CENIT, con la parte inferior del aplaca que lo separa del nivel +102.70 en 73.19 metros cuadrados.

#####Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 100-207415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, un coeficiente de participación de 1.00% y la ficha(s) catastral(es) Matriz número(s) 101000003970182000000000 (según predial) y 01-01-0397-0182-000 (según invama)...

B-. PARQUEADERO 32, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO ALTA SUIZA TRANSVERSAL 72 # 19A-71, AREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con un área privada de 10.53 metros cuadrados, consta de espacio para parqueo de vehículo, ubicado en el nivel +97.30, cuyos linderos y dimensiones del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Verbo ABOGADO
C.Z.M.

plano A-5 del 12 son: **###** POR EL FRENTE, que es su acceso en 2.34 metros con área común de circulación vehicular; POR EL FONDO, en 2.34 metros con muro común del edificio; POR EL COSTADO IZQUIERDO, entrando en 4.72 metros con línea divisoria que lo separa del parqueadero 31; POR EL COSTADO DERECHO, entrando en 4.72 metros con línea divisoria y columnas comunes que lo separa del parqueadero 33; NADIR, con la parte superior de la placa que lo separa del nivel +94.60 en 10.53 metros cuadrados; CENIT, con la parte inferior de la placa que lo separa del nivel +100.00 en 10.53 metros cuadrados. **###** Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **100-207470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, un coeficiente de participación de **0.14%** y la Ficha Catastral Matriz número(s) **101000003970182000000000** (según predial) y **01-01-0397-0182-000** (según invama).

C-. DEPOSITO 6, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO ALTA SUIZA TRANSVERSAL 72 # 19A-71, AREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Se comunica con la vía pública a través de las escaleras internas del circulación y ascensor, con un área privada de 1.50 metros cuadrados, destinado a depósito, ubicado en el nivel +97.30, cuyos linderos y dimensiones tomados del plano A5 de 12 por la parte interna de los muros que lo circundan son: **###** Partiendo del punto 1 al punto 2 en 0.89 metros con muro común del edificio que lo separa de área común de circulación y en la parte del parqueadero 37, del punto 2 al punto 3 en 1.75 metros con muro y columna común del edificio, del punto 3 al punto 4 en 0.89 metros con muro común del edificio que lo separa del depósito 5, del punto 4 al punto 1 de partida en 1.74 metros con muro común que lo separa del parqueadero 37. NADIR, con la parte superior del placa que lo separa del nivel +94.60 en 1.50 metros cuadrados; CENIT, con la parte inferior del placa que lo separa del nivel +100.00 en 1.50 metros cuadrados. **#####** Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **100-207485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, un coeficiente de participación de **0.02%** y la Ficha Matriz número(s) **101000003970182000000000** (según predial) y **01-01-0397-0182-000** (según invama).

PARÁGRAFO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO.** Manifiesta LA



República de Colombia



Aa022920282

PARTE VENDEDORA que en la venta se incluyen todas las mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias propias de los inmuebles, sin reserva alguna para sí.

TERCERO. TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió la sociedad **MADRETIERRA CONSTRUCTORA S.A.S.** por compra hecha a **NOHELIA MONTOYA QUINTERO**, por medio de la escritura pública 3400 del 7 de Mayo de 2012 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número 100-172299. Que la sociedad, viene desarrollando el proyecto de construcción denominado **EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual fue elevado a escritura pública números No. 6018 del 25 de Julio de 2008, aclarado por medio de la escritura pública 6345 del 4 de Agosto de 2008 reformada por la escritura 1475 del 27 de Febrero de 2009, aclarada la reforma mediante escritura 2678 del 14 de Abril de 2009, todas otorgadas en la Notaría Segunda de Manizales, e inscritas a los folios de matrícula inmobiliaria números 100-176523 (matriz) y de la 100-182365 a la 100-182438 y la escritura pública número 4.979 del 4 de Julio de 2012 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita a los folios 100-172298 (matriz) y del 100-197573 al 100-197636, los cuales fueron adheridos en uno solo mediante la escritura pública número 7071 del 5 de Septiembre de 2013 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el "EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hacen parte integrante los inmuebles anteriormente descritos, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 6018 del 25 de Julio de 2008, aclarada mediante escritura pública número 6345 del 4 de Agosto de 2008, luego reformada mediante escritura pública número 1475 del 27 de Febrero de 2009; siendo esta aclarada mediante escritura pública número 2678 del 14 de Abril de 2009, posteriormente se realizó reforma mediante escritura pública número 7071 del 5 de Septiembre de 2013, y luego mediante escritura pública número 6516 del 29 de Agosto de 2014, y esta última aclarada mediante escritura pública número 7440 del 25 de Septiembre de 2014, todas otorgadas en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, resultando entre otros los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **100-207415, 100-207470,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

10364EVCaGC9WUUC

30/06/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125056104

DS

cadena S.A. NE 896330330

y 100-207485. - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos proporcionales sobre los bienes y área de uso común propios del **"EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

- **PARÁGRAFO TERCERO:** Manifiesta LA PARTE COMPRADORA que acepta el régimen de propiedad horizontal establecido en los términos de las escrituras públicas números 6018 del 25 de Julio de 2008, 6345 del 4 de Agosto de 2008, 1475 del 27 de Febrero de 2009, 2678 del 14 de Abril de 2009, 7071 del 5 de Septiembre de 2013, 6516 del 29 de Agosto de 2014; y 7440 del 25 de Septiembre de 2014, todas otorgadas en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, por conocerlo enteramente, asume todas las obligaciones que de él se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad. **PARÁGRAFO**

CUARTO: EL(LOS) LOCATARIO(S) en nombre del **COMPRADOR** manifiesta conocer las reglamentaciones de urbanismo y del medio ambiente y todas las demás que le sean aplicables y que hayan sido expedidas por las autoridades correspondientes para el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. Así mismo, declara(n) conocer el estado material actual del (de los) inmueble(s), su(s) área(s) y linderos específicos y, en tal virtud, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación vigente en materia de servicios públicos y su disponibilidad, a la cual está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa. ###

PARÁGRAFO QUINTO: Que los inmuebles de que trata este instrumento público, hacen parte del **EDIFICIO CUMBRE SUIZA PROPIEDAD HORIZONTAL** y la Sociedad **VENDEDORA** obtuvo la Licencia Urbanística de Construcción mediante Resolución No. 220170-2014 de Agosto 26 de 2.014, y por medio de la Resolución No. 220045-2014 de Agosto 28 de 2.014 se obtuvo el visto bueno a los planos de propiedad horizontal, ambas otorgadas por la Curaduría Urbana Segunda de Manizales.

CLÁUSULA CUARTA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO:- El precio del inmueble materia de este contrato, es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$194.400.000.00) M/CTE,** EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR de la siguiente forma: a) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$29.160.000.00) M/CTE,** los cuales declara EL VENDEDOR tenerlos recibidos de contado y a su entera satisfacción; b) El saldo, es decir, la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO**



Aa022916000

MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$165.240.000.00) M/CTE

que EL COMPRADOR pagará directamente a EL(LOS) VENDEDOR(ES), previa entrega de la primera copia de esta escritura de compraventa junto con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 100-207415, 100-207470 y 100-207485 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales, donde figure debidamente inscrita esta escritura y siempre que EL(LOS) VENDEDOR(ES) hubiere(n) hecho la entrega real y material del(de los) inmueble(s) a satisfacción del (de los) LOCATARIO(S).

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada EL(LOS) VENDEDOR(ES) renuncia(n) al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos previstos en el artículo 34 C.N. Ley 190 de 1.995, Ley 333 de 1.996 y Ley 365 de 1.997, los comparecientes bajo la gravedad de juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.

CLÁUSULA QUINTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza que el inmueble no ha sido enajenado por acto anterior, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones al dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública, libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias. En todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.

CLÁUSULA SEXTA: EL(LOS) VENDEDOR(ES) transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital y/o Municipal por impuestos, valorizaciones y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura, lo mismo que al día en servicios públicos y cuotas de administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo del (LOS) LOCATARIO(S).

CLÁUSULA SEPTIMA.- ENTREGA.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha(n) entregado real y materialmente el (los) inmueble(s) objeto de la presente contrato junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes a EL(LOS) LOCATARIO(S) por delegación del COMPRADOR quien(es) declara(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

1038302625WUQVVE

30/06/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca125956103

Cadenas S.A. No. 890303540

recibido el(los) inmueble(s) a entera satisfacción junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes sin límites o reservas. -----

CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS: Los impuestos, derechos y gastos derivados de otorgamiento y registro de este instrumento serán asumidos y cancelados así: **a).** Los gastos y derechos notariales serán asumidos por partes iguales entre **EL(LOS) VENDEDOR(ES)** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)**; y, **b).** Los gastos e impuestos de registro y anotación serán asumidos en su totalidad **EL(LOS) LOCATARIO(S)**. -----

Nuevamente comparece **EL COMPRADOR** y manifestó que en tal calidad acepta la venta del(de los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en esta escritura. -----

Acto seguido comparece(n) nuevamente **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y manifestó(aron): **a)** Que obrando en la calidad antes indicada y como **LOCATARIO(S)** tenedor(es) del(de los) inmueble(s) señalado(s) en el presente instrumento en la operación de Leasing Habitacional realizada con **BBVA COLOMBIA**, acepta(n) la presente escritura, los términos de su negociación, la ubicación y características del(de los) inmueble(s), el precio del (de los) mismo(s) y demás características del(de los) inmueble(s), por corresponder éstas a las instrucciones impartidas al **BBVA COLOMBIA** por parte de **EL (LOS) LOCATARIO (S)** para la adquisición del(de los) inmueble(s) objeto de la operación de Leasing Habitacional; **b)** Que recibió del(de los) **VENDEDOR(ES)** por delegación del **BBVA COLOMBIA**, el(los) inmueble(s) objeto de la operación de Leasing Habitacional; y, **c)** Que se obliga al pago de los conceptos aludidos en la presente escritura y los contenidos en el contrato de Leasing Habitacional correspondiente, **d)**

SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: (a) La información suministrada por **EI(LOS) LOCATARIO (S)** y cualquiera que repose en los archivos de **BBVA COLOMBIA** sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **EI (LOS) LOCATARIO (S)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **EI (LOS) LOCATARIO (S)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus



Ca125856102



República de Colombia



Aa022920392

derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **EI (LOS) LOCATARIOS(S)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **BBVA COLOMBIA**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **EI (LOS) LOCATARIO(S)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co. Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co -**PARAGRAFO:** No obstante la forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de entrega pactada LA PARTE COMPRADORA renuncia a la condición resolutoria derivada de la misma. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE

NOVIEMBRE DE 2003: Manifiesta el representante legal de la entidad vendedora que el(los) inmueble(s) que enajena identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-207415 **NO** se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. y Manifiesta el representante legal de la entidad Compradora que de conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1.996 reformada por la ley 854 de 2003, los inmuebles objeto de este contrato **NO PROCEDEN** a la afectación a vivienda familiar

ESCRITURA OTORGADA CONFORME A MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **NOVENTA (90)** DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. EL NOTARIO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1.983, AUTORIZA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SEA FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL, POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, POR LA DOCTORA MARÍA FRANCELLY ECHEVERRY RENTERÍA Y POR LA



As022920286

DOCTORA ERIKA MILENA OCAMPO VELÁSQUEZ EN LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES QUE REPRESENTAN. "MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO". **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES.** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto el nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto – Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia: **PARÁGRAFO:** Manifiesta el vendedor que ha radicado ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, los documentos exigidos por la ley 962 de 2.005 con el fin de adelantar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, copia de la cual se protocoliza con la presente escritura. Se anexan para su protocolización con la presente escritura facturas de impuesto predial debidamente canceladas, de los inmuebles identificados con la ficha(s) catastral(es) Matriz número(s) 101000003970182000000000 (según predial) y 01-01-0397-0182-000 (según invama), Avalúo: \$345.734.000,00, válido por el bimestre JULIO - AGOSTO de 2.015. Se anexa Certificado del Instituto de Valorización de Manizales, donde se hace constar que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, válido hasta el 31 de Agosto de 2.015. De conformidad con la ley 675 del 03 de Agosto de 2.001, se protocoliza con la presente escritura paz y salvo de Administración expedido por el administrador(a)- constructor de la copropiedad donde consta que el inmueble objeto de venta se encuentra a paz y salvo por concepto de administración. No causa impuesto de retención en la fuente por vender una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



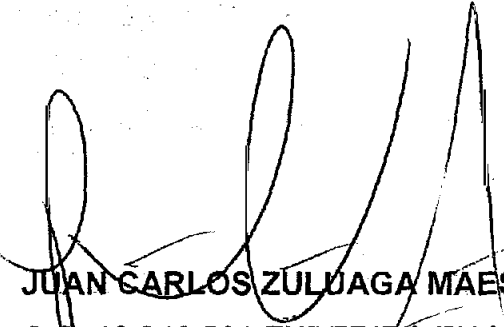
Cat25956101

sociedad, de conformidad con la Ley 75 de 1.986. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa022920391, Aa022920280, Aa022920281, Aa022920282, Aa022916000, Aa022920392, Aa022920286, Aa022920285.-----

DERECHOS: \$620.490,00 IVA \$136.382,00 RECAUDOS \$21.900,00 Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado Y Registro.

RECEPCIONO: ELABORO LUZ ESTELA FIRMAS

CIERRE CARO "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" Se adjunta para su protocolización carta de aprobación de Leasing Habitacional familiar, de fecha 03 de marzo de 2015.


JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10.246.561 EXPEDIDA EN MANIZALES

APODERADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

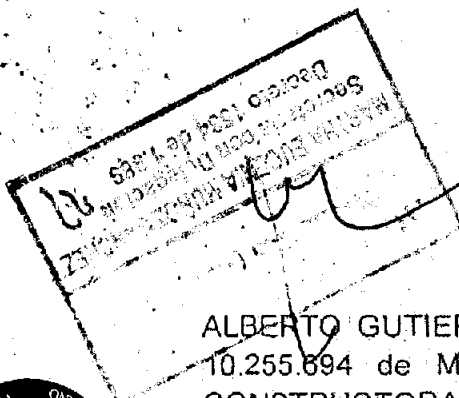

ERIKAMILENA OCAMPO VELÁSQUEZ

C.C. 30.400.287 EXPEDIDA EN MANIZALES

REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

Sello notarial

23



PODER ESPECIAL

ALBERTO GUTIERREZ GONZALES identificado con cedula de ciudadanía no. 10.255.694 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S. Nit. 900.430.118-1, otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a ERIKA MILENA OCAMPO VELASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía no. 30'400.287 de Manizales, para que en nombre y representación de la sociedad a la que represento firme todas las escrituras públicas de venta y venta con hipoteca de las unidades resultantes del Edificio Cumbres Suizas 4ta. Etapa ubicado en la transversal 72 No. 20-29 identificadas con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-176523 (folio Matriz) y del 100-182365 al 100-207510 Ficha catastral matriz 1-01-0397-0182-000

Mi apoderada queda facultada para firmar escrituras pública de venta y de venta con hipoteca y allegar la información que le sea solicitada y en fin, con tan amplias facultades, que en ningún momento se diga que carece de suficiente representación, para llevar a cabo dicha gestión.

Atentamente,

ALBERTO GUTIERREZ GONZALES

C.C. 10'255.694 EXPEDIDA EN MANIZALES

Acepto:

ERIKA MILENA OCAMPO VELASQUEZ

C.C. 30'400.287 EXPEDIDA EN MANIZALES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca125956059

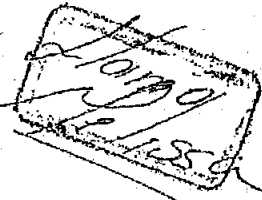
29

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 82 Dec. 960 de 1970 y 34 Dec. 2148 de 1993
Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas), compareció
[Firma] quien

presentó su cédula 10255621 de
y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma puesta en él es suya, colocada en mi
Presencia En constancia se
Firma hoy. 13 NOV. 2014

[Firma]
C/10.255.621/WLS



DOY FE QUE EL ORIGINAL DE ESTA
FOTOCOPIA ESTÁ PROTOCOLIZADO
CON LA ESCRITURA NUMERO 8831
DE 15/11 DE 2014
DE ESTA NOTARIA Y ES AUTÉNTICA.
FECHA

28 AGO. 2015



República de Colombia



Aa021878275

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL SESENTA Y SIETE (4067) -

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.034.313-7, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARIA EMILIA MEJIA URIBE, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.319.917 EXPEDIDA EN MANIZALES.

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015), compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario titular JORGE MANRIQUE ANDRADE, la Doctora MARIA EMILIA MEJIA URIBE de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 24.319.917 expedida en Manizales, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente de la Sucursal Caldas, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 16 de octubre de 1972 en la Notaría Central (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: PRIMERO: Que, obrando en las calidades antes indicadas por medio de este instrumento público confiere poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en la ciudad MANIZALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.246.561 expedida en Manizales y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 33919 expedida por CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de

NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES CÍRCULO 15

notario con otra autenticada
que tuvo a la vista.

28 AGO. 2015

NOTARIA SEGUNDA
ANA MARIA
NOTARIA
BAGADU

SER
JHON JAIRO BOTELLO JAIMES .

JHONJAIRBOTELLO@GMAIL.COM .
BUCARAMANGA SANTANDER



1 1

Oficina: 0009

BBVA

Creando Oportunidades

Estado de Cuenta Leasing Habitacional en pesos

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED

Contrato del cliente

Oficina

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0009	14	9600006784

LOS
FUNDADORES

Altura de canon	67 DE 240
Cánones vencidos	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	12.00%
Tasa de interés de liquidación	11.29%
Tasa interés de moratoria	16.94%
Tasa de beneficio	0.00%
Opción de adquisición	1.00
Monto inicial	0.00

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Modalidad de pago	VENCIDO
Fecha límite de pago canon	02/04/2021
Periodicidad de pago	MENSUAL
Periodo liquidado próximo canon	02-03-2021 - 01-04-2021
Fecha de corte	2021-03-12
Sistema de amortización	NÓ INFORMADO

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próximo canon
Saldo anterior	147,946,092.42	
Capital	352,180.00	355,323.56
Intereses de liquidación	1,325,707.94	1,322,564.45
Intereses de mora	0.00	0.00
Cuentas por cobrar	0.00	0.00
Prima seguro de vida	32,134.00	32,067.00
Prima seguro de incendio y terremoto	45,263.00	45,262.00
Comisiones e IVA	0.00	0.00
Honorarios de abogado	0.00	0.00
Gastos procesales	0.00	0.00
Valor canon sin cobertura		1,755,217.01
Valor cobertura		0.00
Saldo a la fecha de corte (sin opción adquisición)	147,593,911.42	1,755,217.01
Valor a pagar		0.00
Anticipo de cuota		147,238,587.86
Saldo después de este pago (sin opción adquisición)		147,593,912.42
Saldo actual más opción de adquisición		

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha	Valor
02/03/2021	\$1,755,284.94
02/02/2021	\$1,800,874.70

Valores asegurados	Vida	\$148,916,476.87
	Incendio y terremoto	\$202,853,414.00
	Garantías adicionales	

- Para clientes con seguro colectivo se informa que el costo de recaudo cobrado a las aseguradoras es de \$14,000 + IVA, tanto para el seguro de vida como para el de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1.266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Ujald Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono 3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 9:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Iltamanguilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SEÑOR
JHON JAIR BOTELLO JAIMES .
JHONJAIRBOTELLO@GMAIL.COM .
BUCARAMANGA SANTANDER



1 1

Oficina: 0009

BBVA

Creando Oportunidades

Estado de Cuenta Leasing Habitacional en pesos

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED

Contrato del cliente

Oficina

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0009	14	9600006784

LOS
FUNDADORES

Altura de canon	68 DE 240
Cánones vencidos	
Saldo en mora	
Mora desde	
Tasa de interés de contratación	12.00%
Tasa de interés de liquidación	11.29%
Tasa interés de moratoria	16.94%
Tasa de beneficio	0.00%
Opción de adquisición	1.00
Monto inicial	0.00

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Modalidad de pago	VENCIDO
Fecha límite de pago canon	02/05/2021
Periodicidad de pago	MENSUAL
Periodo liquidado próximo canon	02-04-2021 - 01-05-2021
Fecha de corte	2021-04-12
Sistema de amortización	NÓ INFORMADO

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próximo canon
Saldo anterior	147,593,912.42	
Capital	355,336.00	358,507.67
Intereses de liquidación	1,322,552.14	1,319,380.34
Intereses de mora	0.00	0.00
Cuentas por cobrar	0.00	0.00
Prima seguro de vida	32,038.00	31,989.00
Prima seguro de incendio y terremoto	45,263.00	45,262.00
Comisiones e IVA	0.00	0.00
Honorarios de abogado	0.00	0.00
Gastos procesales	0.00	0.00
Valor canon sin cobertura		1,755,139.01
Valor cobertura		0.00
Saldo a la fecha de corte (sin opción adquisición)	147,238,575.42	1,755,139.01
Valor a pagar		0.00
Anticipo de cuota		146,880,067.75
Saldo después de este pago (sin opción adquisición)		147,238,576.42
Saldo actual más opción de adquisición		

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha	Valor
05/04/2021	\$1,755,189.14
02/03/2021	\$1,755,284.94

Valores asegurados

Vida	\$148,557,956.76
Incendio y terremoto	\$202,853,414.00
Garantías adicionales	

- Para clientes con seguro colectivo se informa que el costo de recaudo cobrado a las aseguradoras es de \$14.000 + IVA, tanto para el seguro de vida como para el de incendio y terremoto.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1256 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860 003 020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique David Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva@colombiabbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

SER
JHON JAIRO BOTELLO JAIMES

JHONJAIROBOTELLO@GMAIL.COM
BUCARAMANGA SANTANDER

BBVA

Creando Oportunidades

Estado de Cuenta Leasing Habitacional en pesos

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED



1 1

Oficina: 0009

Contrato del cliente

Oficina

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato
0013	0009	14	9600006784

LOS
FUNDADORES

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Modalidad de pago	VENCIDO
Fecha límite de pago canon	PAGO INMEDIATO
Periodicidad de pago	MENSUAL
Periodo liquidado próximo canon	02-01-2022 - 01-02-2022
Fecha de corte	2022-01-12
Sistema de amortización	NO INFORMADO

Altura de canon	77 DE 240
Cánones vencidos	1
Saldo en mora	\$1,752,854.58
Mora desde	02/01/2022
Tasa de interés de contratación	12.00%
Tasa de interés de liquidación	11.29%
Tasa interés de moratoria	16.94%
Tasa de beneficio	0.00%
Opción de adquisición	1.00
Monto inicial	0.00

Concepto

Aplicación del pago anterior

Próximo canon

Saldo anterior	145,038,688.42	
Capital	759,855.00	773,520.72
Intereses de liquidación	2,583,871.14	2,582,254.83
Intereses de mora	8,944.02	4,955.88
Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	
Prima seguro de vida	31,761.00	31,549.00
Prima seguro de incendio y terremoto	51,823.84	45,262.00
Prima seguros voluntarios	0.00	0.00
Comisiones e IVA	0.00	0.00
Honorarios de abogado	0.00	0.00
Gastos procesales	0.00	0.00
Gasto Diferido Impuesto Predial	0.00	0.00
Gasto Diferido Impuesto Valorización	0.00	0.00
Gasto Diferido Cuotas de administración	0.00	0.00
Valor canon sin cobertura		3,437,542.43
Valor cobertura		0.00
Saldo a la fecha de corte (sin opción adquisición)	144,278,832.42	
Valor a pagar		3,437,542.43
Anticipo de cuota		0.00
Saldo después de este pago (sin opción adquisición)		143,505,311.70
Saldo actual más opción de adquisición		144,278,833.42

Últimos 2 pagos efectuados

Fecha	Valor
03/01/2022	\$6,560.84
15/12/2021	\$1,636,866.16

Valores asegurados

Vida	\$146,481,003.13
Incendio y terremoto	\$202,853,414.00
Garantías adicionales	

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Confiamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva@colombiafinanciera.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8992020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

SER
JHON JAIRO BOTELLO JAIMES .
JHONJAIBOTELLO@GMAIL.COM .
BUCARAMANGA SANTANDER- COLOMBIA.



Oficina: 0009

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto anual y proyección mensual Leasing Habitacional en pesos

Apreciado Cliente:

Por disposición de la Ley 546 de 1999 y de la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto encontrarás:

- EL EXTRACTO ANUAL con el compartamiento histórico de tu crédito durante el año anterior, donde podrás verificar la distribución de los pagos realizados en ese año.
- LA PROYECCIÓN DE TU CRÉDITO para este año, con la cual podrás tener una estimación del comportamiento del crédito. Esta proyección incluye la discriminación de los valores a pagar por concepto de cuotas, así como los saldos de capital en cada periodo.
- Ten en cuenta que si tu crédito fue sujeto de periodo de gracia, los intereses de dicho periodo están incluidos en la casilla de "Valor de Intereses con la tasa pactada" y los gastos en la casilla de "Valor prima a pagar por seguros de incendio y terremoto".

Respecto a la proyección adjunta, es importante resaltar algunos aspectos que consideramos conveniente debes conocer:

- » Cualquier cambio en los supuestos utilizados para este cálculo, es decir de origen legal o de aquellos que solicites como cambio de sistema de amortización, modificación del plazo, reestructuración del crédito, entre otros, implicarán necesariamente modificaciones de los montos proyectados. Por lo tanto, esta proyección no compromete en absoluto a BBVA Colombia.
- » Las cuotas proyectadas suponen que la obligación se encuentra al día. Si tu obligación se encuentra vencida, para esta proyección estamos asumiendo que cancelas la totalidad del valor en mora a la fecha de elaboración de la misma.
- » La proyección supone el pago oportuno de las cuotas, es decir que cancelas el día señalado en la facturación. Cualquier pago realizado antes o después de dicha fecha altera el valor de las cuotas.
- » Los pagos en exceso o en defecto al valor de la cuota modifican las proyecciones y por lo tanto el valor de las cuotas.
- » Las variaciones en las tarifas de seguros (vida, incendio y terremoto) determinadas por la Compañía Aseguradora, bien sea por el vencimiento de la póliza, por aumento en la siniestralidad o por cambios que solicite un cliente en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejarán en una modificación en la proyección de este rubro y por lo tanto en la cuota a cobrar.
- » Esta proyección no incluye intereses de mora, honorarios y gastos legales que se hubiesen causado a la fecha de esta proyección o en aquellos en los que llegare a incurrir un cliente con posterioridad a la fecha de la misma.

Cordialmente,

BBVA Colombia

SER
JHON JAIRO BOTELLO JAIMES .

JHONJAIROBOTELLO@GMAIL.COM .
BUCARAMANGA SANTANDER- COLOMBIA



4 2 2

Oficina: 0009



Creando Oportunidades

Extracto anual y proyección mensual Leasing Habitacional en pesos

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED

Condiciones Financieras		Pesos	Número crédito cliente				Oficina
Valor desembolsado:	\$165,240,000.00	E.A. E.A.	Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	LOS FUNDADORES
No. canon pagado:	240		0013	0009	14	9600006784	
Tasa de contratación:	12.00						
Tasa de liquidación:	11.29						
Porcentaje de cobertura:							
Periodo liquidado:	2021-01-01 / 2021-12-31						

Relación de pagos año anterior										
Fecha de vencimiento	Valor pagado	Amortización a capital	Valor intereses con la tasa pactada*	Valor intereses con la cobertura del Gobierno	Valor intereses pagados aplicando el reconocimiento de la cobertura	Intereses de mora	Valor prima pagada por concepto de seguros de:		Otros gastos pagados	Saldo que queda después de aplicar valores pagados
							Incendio y terremoto	Vida		
2021-01-02	\$1,709,154.69	\$345,952.00	\$1,331,935.69			\$0.00	\$0.00	\$31,267.00	\$0.00	\$148,295,144.42
2021-02-02	\$1,800,874.70	\$349,052.00	\$1,328,835.70			\$0.00	\$91,793.00	\$31,194.00	\$0.00	\$147,946,092.42
2021-03-02	\$1,755,284.94	\$352,180.00	\$1,325,707.94			\$0.00	\$45,263.00	\$32,134.00	\$0.00	\$147,593,912.42
2021-04-02	\$1,755,189.14	\$355,336.00	\$1,322,552.14			\$0.00	\$45,263.00	\$32,038.00	\$0.00	\$147,238,576.42
2021-05-02	\$1,755,103.06	\$358,520.00	\$1,319,368.06			\$0.00	\$45,263.00	\$31,952.00	\$0.00	\$146,880,056.42
2021-06-02	\$1,755,025.45	\$361,733.00	\$1,316,155.45			\$0.00	\$45,263.00	\$31,874.00	\$0.00	\$146,518,323.42
2021-07-02	\$1,754,946.05	\$364,974.00	\$1,312,914.05			\$0.00	\$45,263.00	\$31,795.00	\$0.00	\$146,153,349.42
2021-08-02	\$92,687.07	\$0.00	\$15,708.07			\$0.00	\$45,263.00	\$31,716.00	\$0.00	\$145,413,561.42
2021-09-02	\$3,424,463.84	\$739,788.00	\$2,600,279.41			\$7,119.43	\$45,263.00	\$32,014.00	\$0.00	\$145,038,688.42
2021-10-02	\$1,754,706.56	\$374,873.00	\$1,303,014.56			\$0.00	\$45,263.00	\$31,556.00	\$0.00	\$144,278,833.42
2021-11-02	\$88,787.44	\$0.00	\$12,050.44			\$0.00	\$45,263.00	\$31,474.00	\$0.00	\$144,278,833.42
2021-12-02	\$3,429,694.16	\$759,855.00	\$2,583,871.14			\$8,944.02	\$45,263.00	\$31,761.00	\$0.00	\$144,278,833.42

*Valor de los intereses sin cobertura.

Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales KPMG S.A.S. al correo: colombia@kpmg.com.co.

Para clientes con seguro colectivo se informa que el costo de recaudo cobrado a las aseguradoras es de \$11.000 + IVA, tanto para el seguro de vida como para el de incendio y terremoto.



2 2 2

Oficina: 0009

Creando Oportunidades

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED

Proyección anual de pagos									
Fecha de vencimiento	Valor a pagar	Amortización a capital	Valor intereses con la tasa pactada*	Valor intereses con la cobertura del Gobierno	Valor intereses a pagar aplicando el reconocimiento de cobertura	Valor prima a pagar por concepto de seguros de:		Otros gastos a pagar	Saldo que quedará después de aplicar valor a pagar
						Incendio y terremoto	Vida		
02/01/2022	\$1,754,218.00	\$385,029.43	\$1,292,858.57			\$45,262.00	\$31,068.00		\$143,893,803.99
02/02/2022	\$1,754,135.00	\$388,479.62	\$1,289,408.38			\$45,262.00	\$30,985.00		\$143,505,324.37
02/03/2022	\$1,754,494.00	\$391,960.72	\$1,285,927.28			\$45,262.00	\$31,344.00		\$143,113,363.65
02/04/2022	\$1,754,408.00	\$395,473.01	\$1,282,414.99			\$45,262.00	\$31,258.00		\$142,717,890.64
02/05/2022	\$1,754,322.00	\$399,016.78	\$1,278,871.22			\$45,262.00	\$31,172.00		\$142,318,873.86
02/06/2022	\$1,754,235.00	\$402,592.91	\$1,275,295.69			\$45,262.00	\$31,085.00		\$141,916,281.55
02/07/2022	\$1,754,147.00	\$406,199.87	\$1,271,688.13			\$45,262.00	\$30,997.00		\$141,510,081.68
02/08/2022	\$1,754,058.00	\$409,839.76	\$1,268,048.24			\$45,262.00	\$30,908.00		\$141,100,241.92
02/09/2022	\$1,753,969.00	\$413,512.26	\$1,264,375.74			\$45,262.00	\$30,819.00		\$140,686,729.66
02/10/2022	\$1,753,878.00	\$417,217.68	\$1,260,670.32			\$45,262.00	\$30,728.00		\$140,269,511.98
02/11/2022	\$1,753,787.00	\$420,956.30	\$1,256,931.70			\$45,262.00	\$30,637.00		\$139,848,555.68
02/12/2022	\$1,753,695.00	\$424,728.41	\$1,253,158.59			\$45,262.00	\$30,545.00		\$139,423,827.27

Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales KPMG S.A.S. al correo: colombia@kpmg.com.co.
Para clientes con seguro colectivo se informa que el costo de recaudo cobrado a las aseguradoras es de \$11.000 + IVA, tanto para el seguro de vida como para el de incendio y terremoto.

Estado de Cuenta
Leasing Habitacional en pesos

LH B.PERS FAM PESOS NO VIS RED

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net ó Puntos Baloto. Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Modalidad de pago	VENCIDO
Fecha límite de pago canon	02/03/2022
Periodicidad de pago	MENSUAL
Periodo liquidado próximo canon	02-02-2022 - 01-03-2022
Fecha de corte	2022-02-12
Sistema de amortización	NO INFORMADO

Contrato del cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	LOS FUNDADORES
0013	0009	14	9600006784	
Altura de canon				78 DE 240
Cánones vencidos				
Saldo en mora				
Mora desde				
Tasa de interés de contratación				12.00%
Tasa de interés de liquidación				11.29%
Tasa interés de moratoria				16.94%
Tasa de beneficio				0.00%
Opción de adquisición				1.00
Monto inicial				0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próximo canon
Saldo anterior	144,278,833.42	
Capital	773,533.00	391,960.93
Intereses de liquidación	2,582,242.83	1,285,927.08
Intereses de mora	5,122.55	0.00
Cuentas por cobrar / Otros conceptos	0.00	
Prima seguro de vida	62,912.00	31,625.00
Prima seguro de incendio y terremoto	83,965.16	45,262.00
Prima seguros voluntarios	0.00	0.00
Comisiones e IVA	0.00	0.00
Honorarios de abogado	0.00	0.00
Gastos procesales	0.00	0.00
Gasto Diferido Impuesto Predial	0.00	0.00
Gasto Diferido Impuesto Valorización	0.00	0.00
Gasto Diferido Cuotas de administración	0.00	0.00
Valor canon sin cobertura		1,754,775.01
Valor cobertura		0.00
Saldo a la fecha de corte (sin opción adquisición)	143,505,299.42	
Valor a pagar		1,754,775.01
Anticipo de cuota		0.00
Saldo después de este pago (sin opción adquisición)		143,113,338.49
Saldo actual más opción de adquisición		143,505,300.42

Últimos 2 pagos efectuados	
Fecha	Valor
03/02/2022	\$1,678,054.96
01/02/2022	\$1,829,720.58

Valores asegurados	Vida
	\$144,791,227.50
	Incendio y terremoto
	\$202,853,414.00
	Garantías adicionales

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta sus pagos desde el momento en que los efectuó, pero si los realiza después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Pueden consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realiza su pago con cheque, debe girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al resguardo el número de su obligación y sus datos personales.
- Pueden consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, te constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dagud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria@bbvacolombia.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 9:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA; Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 5204000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a \$80 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

M

233

234

Nombre: BOTELLO JAIMES JHON JAIRO		C.C / Nit: CE 13742681		Folio: 000217	Habitación: 06	Noches: 4
Dirección: TRANS 72 20 29		Ciudad: NORTE De...	Fecha Llegada: 2020.06.23	Fecha Salida: 2020.06.27	Caja: 103	Plan: RACK
Huésped: BOTELLO JAIMES JHON JAIRO		Ident: 13742681	Compañía: PARTICULARES		Número de Personas Adultos: 1 Niños: 0	
Concepto	Tiquete	Valor	Iva	INC	Total	Abonos
Fecha 2020.06.27						
3 ALOJAMIENTO		440,000.00	0.00	0.00	440,000.00	
*** Efectivo [\$. 110000.00]		0.00	0.00	0.00		-110,000.00
*** Efectivo [\$. 110000.00]		0.00	0.00	0.00		-110,000.00
*** Efectivo [\$. 110000.00]		0.00	0.00	0.00		-110,000.00
*** Efectivo [\$. 110000.00]		0.00	0.00	0.00		-110,000.00
Sub Totales		440,000.00			440,000.00	-440,000.00
Resumen Cargos		Resumen Impuestos				
		Total Cargos No Gravados: 0.00 Total Cargos Gravados: 440,000.00 Total Cargos Gravados 0.00%: 440,000.00 Total IVA 0.00%: 0.00 Total IVA: 0.00 Total IMPUESTO AL CONSUMO: 0.00 Total Abonos Y Pagos: 440,000.00 Total Cxc: 0.00 Total Retención: 0.00 Payout Automático-CheckOut: 0.00 Total: 0.00				
Registro Nacional de Turismo RNT 6271		Total Cargos 440,000.00	Total: 440,000.00		Total Abonos: -440,000.00	Saldo: 0.00
TRASPASO A PARTICULARES				Forma de Pago		
Nombre: _____ Entiendo que mi responsabilidad por esta cuenta sigue vigente y me hago personalmente responsable en el caso que la persona, compañía o asociación indicada dejase de pagar parcial o totalmente la suma a cancelar aquí especificada.				Multiple/Pago, Final: Efectivo Base Retención \$440,000.00 Total Factura \$440,000.00 Propina 0.00		
Esta factura se asimilará en sus efectos a la letra de cambio, según el artículo 774 Y 779 del código de comercio. Esta factura causará intereses de mora a la tasa vigente transcurridos 30 días a partir de la fecha de su expedición. ARTICULO 12 DE LA LEY 446 DE 1998.				DATOS DE CONTACTO CONMUTADOR (57) (6) 8875360 RESERVAS (57)(1)3117621572 reservas@regineshotel.com		PAGOS Favor consignar a nombre de INVERSIONES CONFORT80 SAS al banco BANCOLOMBIA a la cuenta de ahorros #519048259-50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 1 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 17-10-2014 RADICACIÓN: 2014-100-6-28145 CON: ESCRITURA DE: 29-08-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 701: NIVEL +105.40 con area de 73.19 M2 coeficiente de propiedad 1.00% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 6516, 2014/08/29, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

9. - ESCRITURA 3400 DEL 7/5/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 8/5/2012 POR COMPRAVENTA DE: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, A: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-172299 .- 6. - ESCRITURA 1766 DEL 9/3/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/3/2011 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO -FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS-, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-172299 .- 9. - ESCRITURA 3030 DEL 30/4/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/5/2007 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS" DE: ORMILSON CRUZ RIOS, DE: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339###5. - ESCRITURA 6753 DEL 14/11/2006 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/11/2006 POR ACTUALIZACION AREA A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339###4. - ESCRITURA 5817 DEL 3/10/2006 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/10/2006 POR ENGLOBE A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339###20. - ESCRITURA 508 DEL 30/4/2002 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/5/2002 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ARTURO ECHEVERRY ZULUAGA, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .- 14. - AUTO SIN DEL 19/11/1997 ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/12/1997 POR REMATE DE: CABOS EL MARFIL LTDA. , A: CARLOS ARTURO ECHEVERRY ZULUAGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .- 10. - ESCRITURA 4976 DEL 1/10/1991 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/10/1991 POR COMPRAVENTA DE: MARIA ISABEL MARIN FLOREZ, DE: MARIA AMPARO TORRES MARIN, A: CABOS EL MARFIL LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .- 9. - SENTENCIA 0 DEL 24/4/1991 JUZGADO 6.CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/6/1991 POR APROBACION TRABAJO DE PARTICIPACION EN PROCESO DE SUCESION DE: BENJAMIN TORRES CHICA, A: ISABEL MARIN DE TORRES, A: MARIA AMPARO TORRES MARIN, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .- 1. - ESCRITURA 1822 DEL 30/9/1948 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 18/10/1948 POR COMPRAVENTA DE: JAIME ESCOBAR GOMEZ, A: BENJAMIN TORRES CHICA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .- 10. - ESCRITURA 010 DEL 4/1/1995 NOTARIA 5. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/2/1995 POR COMPRAVENTA DE: OCTAVIO ARANGO LONDO/O, A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .- 9. - ESCRITURA 08 DEL 4/1/1995 NOTARIA 5. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/2/1995 POR COMPRAVENTA DEL 50% DE: FRANCISCO GILBERTO 1.216 ARANGO LONDO/O, A: OCTAVIO ARANGO LONDO/O, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .- 2. - ESCRITURA 884 DEL 1/6/1959 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/8/1959 POR COMPRAVENTA DE MITAD DE: OCTAVIO ARANGO LONDO/O, A: GILBERTO ARANGO LONDO/O, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .- 1. - ESCRITURA 830 DEL 26/5/1959 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/8/1959 POR COMPRAVENTA DE: LIBERIO CARNACIALI, A: OCTAVIO ARANGO LONDO/O, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .- 16. - ESCRITURA 297 DEL 22/1/1998 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/3/1998 POR COMPRAVENTA DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .- 14. - AUTO SN. DEL 28/9/1994 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/10/1994 POR ADJUDICACION REMATE EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE: SANDRA ZORAIDA CUERVO LOPEZ, A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .- 11. - ESCRITURA 3423 DEL 30/12/1992 NOTARIA 2. DE MANIZALES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 2 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADA EL 30/12/1992 POR ACLARACION ESCRITURA NO 3273 DE 18-12-92 EN CUANTO A CITAR LAS MEDIDAS EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL A: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , A: SANDRA ZORAIDA 30.311.256 CUERVO LOPEZ , A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 9. - ESCRITURA 3273 DEL 18/12/1992 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/12/1992 POR COMPRAVENTA DE: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , A: SANDRA ZORAIDA 30.311.256 CUERVO LOPEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 5. - ESCRITURA 4804 DEL 14/8/1992 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/8/1992 POR COMPRAVENTA AUTORIZADA POR INVAMA DE: VIRGINIA 24.256.132 MEJIA RAMIREZ , A: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 3. - ESCRITURA 462 DEL 13/6/1966 NOTARIA 3. DE MANIZALES REGISTRADA EL 24/6/1966 POR COMPRAVENTA DE: AUGUSTO (SIC) CEBALLOS DE VALENCIA , A: VIRGINIA 24256132 MEJIA RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 2. - ESCRITURA 3494 DEL 6/12/1963 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/12/1963 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO RESTREPO GUTIERREZ , A: AGUSTIN 4316336 CEBALLOS VALENCIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 1. - ESCRITURA 56 DEL 12/1/1959 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 7/3/1959 POR COMPRAVENTA DE: LAURA 55874 FRANCO DE DIAZ , A: LUIS EDUARDO 1197833 RESTREPO GUTIERREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 9. - ESCRITURA 2717 DEL 18/6/2004 NOTARIA 4 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/6/2004 POR COMPRAVENTA DE: GUILLERMINA TABARES CASTAÑO , A: ORMILSON CRUZ RIOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407 .-- 3. - ESCRITURA 200 DEL 16/3/1966 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 7/6/1968 POR COMPRAVENTA (DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN 5 VARAS DE SOLAR) DE: EMILIA 24276769 CASTAÑO VDA. DE TABARES , A: GUILLERMINA 24268089 TABARES CASTAÑO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407 .-- DE: EMILIA 22872 CASTAÑO DE TABARES , A: CARLOS ENRIQUE 3505906 GONZALEZ A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407 .-- 1. - ESCRITURA 1100 DEL 9/6/1950 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 27/6/1950 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ENRIQUE 3505906 GONZALEZ , A: EMILIA 22872 CASTAÑO VDA. DE TABARES , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407 .-- 14. - ESCRITURA 2358 DEL 9/5/2006 NOTARIA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/5/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ROBERTO O ROBERTO DE JESUS CARDONA MARTINEZ , DE: SUSANA ARCILA DE CARDONA , A: ORMILSON CRUZ RIOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408 .-- 5. - ESCRITURA 1846 DEL 14/10/1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/11/1966 POR COMPRAVENTA DE: BEDERA 24263654 AGUIRRE DE LOAIZA , A: ROBERTO 1215095 CARDONA MARTINEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408 .-- 4. - ESCRITURA 527 DEL 20/3/1958 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 26/4/1958 POR COMPRAVENTA DE: NOE 1204428 LOAIZA DAVILA , A: DEBORA 1215095 AGUIRRE DE LOAIZA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408 .-- 3. - SENTENCIA 0 DEL 22/8/1957 JUZ.1.CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES REGISTRADA EL 26/9/1957 POR ADJUDICACION EN JUICIO HIPOTECARIO REMATE DE: ARTURO CABALLOS VALENCIA , A: NOE LOAIZA DAVILA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408 .-- 1. - ESCRITURA 755 DEL 10/5/1955 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/7/1955 POR COMPRAVENTA DE: MAIRA JESUS 41159 GALLEGO DE H. , A: ARTURO 2885578 CEBALLOS VALENCIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408 .-- 9. - ESCRITURA 1202 DEL 31/7/2000 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/8/2000 POR COMPRAVENTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ , DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ , A: ORMILSON CRUZ RIOS , A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359 .-- 6. - ESCRITURA 2672 DEL 11/12/1990 NOTARIA 2A DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/5/1993 POR COMPRAVENTA DE: ADELA AVELARDE DE MARULANDA , A: GRACIELA RIOS GIRALDO , A: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359 .-- 3. - ESCRITURA 1363 DEL 29/3/1989 NOTARIA 4A DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/3/1989 POR COMPRAVENTA DE: ALBA MARINA AVELARDE DE GUTIERREZ , A:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 3 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADELA AVELARDE DE MARULANDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.- 2.- ESCRITURA 637 DEL 16/2/1989 NOTARIA 4A DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/2/1989 POR COMPRAVENTA DE: RUBEN ESTRADA BOTERO, A: ALBA MARINA AVELARDE DE GUTIERREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.- 1.- ESCRITURA 1311 DEL 4/8/1967 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 28/8/1967 POR COMPRAVENTA DE: JUAN DE DIOS CARDONA CH., A: RUBEN ESTRADA BOTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.- 6.- ESCRITURA 1202 DEL 31/7/2000 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/8/2000 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.- 3.- ESCRITURA 172 DEL 27/1/1998 NOTARIA 5A DE MANIZALES REGISTRADA EL 28/1/1998 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.- 1.- ESCRITURA 2446 DEL 12/9/1994 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/9/1994 POR PARTICION Y ADJUDICACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DE: JAIME ESCOBAR GOMEZ, A: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, A: GRACIELA RIOS DE CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.- 6.- ESCRITURA 136 DEL 23/1/1998 NOTARIA 5A. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/3/1998 POR COMPRAVENTA DE: JOSE RIGOBERTO CRUZ RIOS, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-125690.- 1.- ESCRITURA 1344 DEL 20/6/1995 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 21/6/1995 POR COMPRAVENTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: JOSE RIGOBERTO CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-125690.- REGISTRO 18-05-46 ESCRITURA 920 DEL 29-04-46 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA DE: VELEZ PALACIO VICENTE A: ESCOBAR GOMEZ JAIMEREGISTRO 13-09-94 ESCRITURA 2446 DEL 12-09-94 NOTARIA 2. MANIZALES PARTICION Y ADJUDICACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DE: ESCOBAR GOMEZ JAIME A: VELASQUEZ ABELARDO, RIOS DE LA CRUZ GRACIELA. REGISTRO 18-05-46 ESCRITURA 920 DEL 29-04-46 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA DE: VELEZ PALACIO VICENTE A: ESCOBAR GOMEZ JAIME. #####1.- ESCRITURA 4172 DEL 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/6/2008 POR ENGLOBE A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A., NIT# 8001713721, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS NIT# 8300530363, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-176523.- ##- #####1.- ESCRITURA 3030 DEL 30/4/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/5/2007 POR LOTE O A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS" REGISTRADA EN LAS MATRÍCULAS 100-172296 Y 100-172297.- #####9.- ESCRITURA 3030 DEL 30/4/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/5/2007 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS" DE: ORMILSON CRUZ RIOS, DE: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339#####5.- ESCRITURA 6753 DEL 14/11/2006 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/11/2006 POR ACTUALIZACION AREA A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339#####4.- ESCRITURA 5817 DEL 3/10/2006 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 23/10/2006 POR ENGLOBE A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-170339####

20.- ESCRITURA 508 DEL 30/4/2002 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/5/2002 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ARTURO ECHEVERRY ZULUAGA, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704.- 14.- AUTO SIN DEL 19/11/1997 ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/12/1997 POR REMATE DE: CABOS EL MARFIL LTDA., A: CARLOS ARTURO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 4 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ECHEVERRY ZULUAGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .-- 10. -ESCRITURA 4976 DEL 1/10/1991 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/10/1991 POR COMPRAVENTA DE: MARIA ISABEL MARIN FLOREZ , DE: MARIA AMPARO TORRES MARIN , A: CABOS EL MARFIL LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .-- 9. -SENTENCIA 0 DEL 24/4/1991 JUZGADO 6.CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/6/1991 POR APROBACION TRABAJO DE PARTICIPACION EN PROCESO DE SUCESION DE: BENJAMIN TORRES CHICA , A: ISABEL MARIN DE TORRES , A: MARIA AMPARO TORRES MARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .-- 1. -ESCRITURA 1822 DEL 30/9/1948 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 18/10/1948 POR COMPRAVENTA DE: JAIME ESCOBAR GOMEZ , A: BENJAMIN TORRES CHICA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-28704 .--

10. -ESCRITURA 010 DEL 4/1/1995 NOTARIA 5. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/2/1995 POR COMPRAVENTA DE: OCTAVIO ARANGO LONDO/O , A: ORMILSON CRUZ RIOS , A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .-- 9. -ESCRITURA 08 DEL 4/1/1995 NOTARIA 5. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/2/1995 POR COMPRAVENTA DEL 50% DE: FRANCISCO GILBERTO 1.216 ARANGO LONDO/O , A: OCTAVIO ARANGO LONDO/O , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .-- 2. -ESCRITURA 884 DEL 1/6/1959 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 14/8/1959 POR COMPRAVENTA DE MITAD DE: OCTAVIO ARANGO LONDO/O , A: GILBERTO ARANGO LONDO/O , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .-- 1. -ESCRITURA 830 DEL 26/5/1959 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/8/1959 POR COMPRAVENTA DE: LIBERIO CARNACIALI , A: OCTAVIO ARANGO LONDO/O , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-37827 .--

16. -ESCRITURA 297 DEL 22/1/1998 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/3/1998 POR COMPRAVENTA DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , A: ORMILSON CRUZ RIOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 14. -AUTO SN. DEL 28/9/1994 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/10/1994 POR ADJUDICACION REMATE EN PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE: SANDRA ZORAIDA CUERVO LOPEZ , A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 11. -ESCRITURA 3423 DEL 30/12/1992 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/12/1992 POR ACLARACION ESCRITURA NO 3273 DE 18-12-92 EN CUANTO A CITAR LAS MEDIDAS EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL A: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , A: SANDRA ZORAIDA 30.311.256 CUERVO LOPEZ , A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 9. -ESCRITURA 3273 DEL 18/12/1992 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/12/1992 POR COMPRAVENTA DE: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , A: SANDRA ZORAIDA 30.311.256 CUERVO LOPEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 5. -ESCRITURA 4804 DEL 14/8/1992 NOTARIA 4. DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/8/1992 POR COMPRAVENTA AUTORIZADA POR INVAMA DE: VIRGINIA 24.256.132 MEJIA RAMIREZ , A: MARIA GRACIELA 24.268.704 RIOS DE CRUZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 3. -ESCRITURA 462 DEL 13/6/1966 NOTARIA 3. DE MANIZALES REGISTRADA EL 24/6/1966 POR COMPRAVENTA DE: AUGUSTO (SIC) CEBALLOS DE VALENCIA , A: VIRGINIA 24256132 MEJIA RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 2. -ESCRITURA 3494 DEL 6/12/1963 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 19/12/1963 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO RESTREPO GUTIERREZ , A: AGUSTIN 4316336 CEBALLOS VALENCIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .-- 1. -ESCRITURA 56 DEL 12/1/1959 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 7/3/1959 POR COMPRAVENTA DE: LAURA 55874 FRANCO DE DIAZ , A: LUIS EDUARDO 1197833 RESTREPO GUTIERREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-50209 .--

9. -ESCRITURA 2717 DEL 18/6/2004 NOTARIA 4 DE MANIZALES REGISTRADA EL 22/6/2004 POR COMPRAVENTA DE: GUILLERMINA TABARES CASTA/O , A: ORMILSON CRUZ RIOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407 .-- 3. -ESCRITURA 200 DEL 16/3/1966 NOTARIA 2. DE MANIZALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 5 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADA EL 7/6/1968 POR COMPRAVENTA (DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN 5 VARAS DE SOLAR) DE: EMILIA 24276769 CASTAÑO VDA. DE TABARES, A: GUILLERMINA 24268089 TABARES CASTAÑO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407.-DE: EMILIA 22872 CASTAÑO DE TABARES, A: CARLOS ENRIQUE 3505906 GONZALEZ A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407.-1.-ESCRITURA 1100 DEL 9/6/1950 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 27/6/1950 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ENRIQUE 3505906 GONZALEZ, A: EMILIA 22872 CASTAÑO VDA. DE TABARES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51407.-

14.-ESCRITURA 2358 DEL 9/5/2006 NOTARIA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 11/5/2006 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: ROBERTO O ROBERTO DE JESUS CARDONA MARTINEZ, DE: SUSANA ARCILA DE CARDONA, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408.-5.-ESCRITURA 1846 DEL 14/10/1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 16/11/1966 POR COMPRAVENTA DE: BEDERA 24263654 AGUIRRE DE LOAIZA, A: ROBERTO 1215095 CARDONA MARTINEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408.-4.-ESCRITURA 527 DEL 20/3/1958 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 26/4/1958 POR COMPRAVENTA DE: NOE 1204428 LOAIZA DAVILA, A: DEBORA 1215095 AGUIRRE DE LOAIZA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408.-3.-SENTENCIA 0 DEL 22/8/1957 JUZ.1.CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES REGISTRADA EL 26/9/1957 POR ADJUDICACION EN JUICIO HIPOTECARIO REMATE DE: ARTURO CABALLOS VALENCIA, A: NOE LOAIZA DAVILA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408.-1.-ESCRITURA 755 DEL 10/5/1955 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/7/1955 POR COMPRAVENTA DE: MAIRA JESUS 41159 GALLEGU DE H., A: ARTURO 2885578 CEBALLOS VALENCIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-51408.-

9.-ESCRITURA 1202 DEL 31/7/2000 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/8/2000 POR COMPRAVENTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.-6.-ESCRITURA 2672 DEL 11/12/1990 NOTARIA 2A DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/5/1993 POR COMPRAVENTA DE: ADELA AVELARDE DE MARULANDA, A: GRACIELA RIOS GIRALDO, A: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.-3.-ESCRITURA 1363 DEL 29/3/1989 NOTARIA 4A DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/3/1989 POR COMPRAVENTA DE: ALBA MARINA AVELARDE DE GUTIERREZ, A: ADELA AVELARDE DE MARULANDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.-2.-ESCRITURA 637 DEL 16/2/1989 NOTARIA 4A DE MANIZALES REGISTRADA EL 17/2/1989 POR COMPRAVENTA DE: RUBEN ESTRADA BOTERO, A: ALBA MARINA AVELARDE DE GUTIERREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.-1.-ESCRITURA 1311 DEL 4/8/1967 NOTARIA 1A DE MANIZALES REGISTRADA EL 28/8/1967 POR COMPRAVENTA DE: JUAN DE DIOS CARDONA CH., A: RUBEN ESTRADA BOTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-90359.-6.-ESCRITURA 1202 DEL 31/7/2000 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/8/2000 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: ORMILSON CRUZ RIOS, A: NOHELIA MONTOYA QUINTERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.-3.-ESCRITURA 172 DEL 27/1/1998 NOTARIA 5A DE MANIZALES REGISTRADA EL 28/1/1998 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: MARIA GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.-1.-ESCRITURA 2446 DEL 12/9/1994 NOTARIA 2. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/9/1994 POR PARTICION Y ADJUDICACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DE: JAIME ESCOBAR GOMEZ, A: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, A: GRACIELA RIOS DE CRUZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-119166.-6.-ESCRITURA 136 DEL 23/1/1998 NOTARIA 5A. DE MANIZALES REGISTRADA EL 13/3/1998 POR COMPRAVENTA DE: JOSE RIGOBERTO CRUZ RIOS, A: ORMILSON CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-125690.-1.-ESCRITURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Pagina 6 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1344 DEL 20/6/1995 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 21/6/1995 POR COMPRAVENTA DE: ABELARDO CRUZ VELASQUEZ, DE: GRACIELA RIOS DE CRUZ, A: JOSE RIGOBERTO CRUZ RIOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-125690.- REGISTRO 18-05-46 ESCRITURA 920 DEL 29-04-46 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA DE: VELEZ PALACIO VICENTE A: ESCOBAR GOMEZ JAIMEREGISTRO 13-09-94 ESCRITURA 2446 DEL 12-09-94 NOTARIA 2. MANIZALES PARTICION Y ADJUDICACION NOTARIAL DE LA HERENCIA DE: ESCOBAR GOMEZ JAIME A: VELASQUEZ ABELARDO, RIOS DE LA CRUZ GRACIELA. REGISTRO 18-05-46 ESCRITURA 920 DEL 29-04-46 NOTARIA 1. MANIZALES COMPRAVENTA DE: VELEZ PALACIO VICENTE A: ESCOBAR GOMEZ JAIME

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 72 # 19A-71 BARRIO ALTA SUIZA APARTAMENTO 701: NIVEL +105.40

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
100 - 176523

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-2008 Radicación: 2008-100-6-17369

Doc: ESCRITURA 6018 DEL 25-07-2008 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" BLOQUES 1 Y 2 (VER MATRICULAS ABIERTAS DE LA 100-182365 A LA 100-182438)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2008 Radicación: 2008-100-6-17370

Doc: ESCRITURA 6345 DEL 04-08-2008 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6018 DEL 25-07-2008 NOTARIA 2A. MANIZALES, EN CUANTO A ESTABLECER LAS AREAS CORRECTAS DE LAS UNIDADES: APTOS 201, 301, 401 (INTERIOR 1), 301B, 302B, 401 Y 402 (INTERIOR 3) Y A MANIFESTAR QUE EL EDIFICIO SE DESARROLLO INTEGRAMENTE EN LOS DOS BLOQUES (1 Y 2) Y POR LO TANTO NO HAY LOTE QUE SE RESERVEN PARA FUTURAS CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DADOS TIENEN EL CARACTER DE DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL - COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS -

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2009 Radicación: 2009-100-6-8386

Doc: ESCRITURA 1475 DEL 27-02-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO CUMBRES SUIZAS" EN CUANTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 7 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA A FAVOR DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 100-172298 Y 100-172299 SOBRE TRES PORCIONES DE TERRENO CON AREAS DE 63.72 M2 LA 1ª, 58.57 M2 LA 2ª Y DE 110.28 M2 LA 3ª

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 9002510169

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS"

NIT# 8300530363

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2009 Radicación: 2009-100-6-8387

Doc: ESCRITURA 2678 DEL 14-04-2009 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P. NRO. 1475 DE 27-02-2009 NOT. 2A. MZLES. EN CUANTO A LA COMPARECENCIA DEL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CUMBRES SUIZAS

NIT 8300530363

A: EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 9002510169

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-2013 Radicación: 2013-100-6-20619

Doc: ESCRITURA 7071 DEL 05-09-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6018 DEL 25-07-2008 NOTARIA 2A. DE MANIZALES, EN EL SENTIDO DE ADHERIR A ESTE REGLAMENTO EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 4979 DEL 04-07-2012 NOTARIA 2A. MLES - EDIFICIO TORRE C -DE LA MATRICULA DEL FOLIO MAYOR 100-172298 Y SUS SEGREGADOS DE LA 100-197573 A LA 100-197636 PARA UNIFICARLO EN UNO SOLO; Y ADHESION DE LA BODEGA NO. 6 CON MATRICULA 100-182372 AL APARTAMENTO 201B. CON MATRICULA 100-182369

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 9002510169

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-2013 Radicación: 2013-100-6-9554

Doc: ESCRITURA 3481 DEL 07-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-100-6-28145

Doc: ESCRITURA 6516 DEL 29-08-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 6018 DE 25/07/2008 DE LA NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 8 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2A MZLES; EN EL SENTIDO DE ADHERIR A ESTE REGLAMENTO EL PREDIO CON M.I. NRO. 100-172299, DETERMINACIÓN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DE LA P.H. Y ADICIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMARÁN EL BLOQUE D

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-100-6-28146

Doc: ESCRITURA 7440 DEL 25-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA E.P. 6516 DEL 29/8/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES: EN CUANTO A DEJAR PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE SE ADHIERE AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BLOQUE D Y POR TANTO EL 100% DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 100-172299 Y A LA DETERMINACION POR AREA Y LINDEROS EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DE LA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-09-2015 Radicación: 2015-100-6-18368

Doc: ESCRITURA 7242 DEL 28-08-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,577,600

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA RESPECTO DE ESTE Y OTROS PREDIOS EN EL VALOR DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

A: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-2015 Radicación: 2015-100-6-18368

Doc: ESCRITURA 7242 DEL 28-08-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$194,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.8600030201

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2015 Radicación: 2015-100-6-25539

Doc: ESCRITURA 10328 DEL 09-12-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL BLOQUE E DEL EDIFICIO CUMBRES SUIZAS - ULTIMA ETAPA (VER MATRICULAS ABIERTAS DE 100-214247 A 100-214281)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908693447584950

Nro Matrícula: 100-207415

Página 9 TURNO: 2021-100-1-76351

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S.

NIT# 9004301181

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-05-2016 Radicación: 2016-100-6-9248

Doc: ESCRITURA 3189 DEL 03-05-2016 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSISTENTE EN MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL +118.90, PISO 8 (BLOQUE E) LOS CUALES QUEDARÁN COMO APARTAMENTO 1201 (100-214377), APARTAMENTO 1202 (100-214378), APARTAMENTO 1203 (100-214379), APARTAMENTO 1204 (100-214380) Y APARTAMENTO 1205 (100-214381)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO CUMBRES SUIZAS PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT# 9002510169

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-76351

FECHA: 08-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA